



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 28 de agosto de 2015

número 69

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza la propuesta de reforma al artículo 57 bis, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.	2
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	5
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	9
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	18
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m ² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m ² , con una superficie total de 25,403.00 m ² , en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10, de la Colonia Lourdes, Manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.	25
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m ² , ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.	27
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m ² , ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia.	30
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m ² de una	32

subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m ² , ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.	34
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m ² , ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del Fraccionamiento Privadas La Torre.	36
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el informe financiero correspondiente al segundo trimestre del año 2015.	38
ACUERDO de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	53
ACUERDO por el cual se instruye a los Presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que las disposiciones que rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los Presidentes de las Juntas de Conciliación y a los de las Juntas Especiales.	59
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	60

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1842/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1475/14/2015, de fecha 23 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

O R D E N D E L D Í A

.....
 5. Dictamen presentado por las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, relativo a propuesta de reforma al artículo 57 bis, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

.....
 El Presidente Municipal solicita continuar con el Orden del Día, comunicando la Secretaría que el **QUINTO** punto consiste en Dictamen presentado por las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, relativo a propuesta de reforma al artículo 57 bis, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila. Se otorga la palabra a su Presidenta, Regidora María Mayela Hernández Valdés para dar lectura al documento, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

Las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico; y de Gobernación y Reglamentos, someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la propuesta de reforma al artículo 57 bis, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **veintiocho de enero del dos mil catorce**, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, a fin de especificar las dimensiones y alturas para las casas habitación.

SEGUNDO.- Que con fecha **doce de septiembre del dos mil catorce**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico realizó una sesión de trabajo con la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda (CANADEVI), con la finalidad de analizar las consecuencias de la mencionada reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, que impactó la altura de las casas.

TERCERO.- Que para continuar con el análisis de la aplicación práctica de la mencionada reforma, con fecha **nueve de octubre del dos mil catorce** los integrantes de la Comisión sesionaron en la sala de juntas del área de Regidores de la Presidencia Municipal, con la asistencia de los titulares de las instituciones que manejan recursos públicos para la construcción de vivienda: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Coahuila (SEDATU), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Coahuila.

CUARTO.- Que con fecha **treinta de enero del dos mil quince**, las Regidoras y los Regidores integrantes de las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico; y de Gobernación y Reglamentos, presentaron en Sesión de Cabildo el dictamen de Comisiones unidas relativo a una propuesta de reforma al artículo 57 bis del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

QUINTO.- Que con fecha **veinte de febrero del dos mil quince**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, acuerdo en el que se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones unidas de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, en consecuencia, la reforma al artículo 57 bis del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

SEXTO.- Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, sesionó la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, con la finalidad de estudiar los alcances de la reforma al artículo 57 bis del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila; y mediante ACUERDO CPUOPCH/51/15 determinaron solicitar a la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda (CANADEVI) que presentara por escrito sus impresiones acerca de la aplicación práctica de la reforma al artículo 57 bis del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

SÉPTIMO.- Que con fecha **1° de julio del dos mil quince**, el Ing. Manuel González Zozaya, Presidente de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda (CANADEVI), envió oficio al que anexa una propuesta para separar las superficies de las alturas de las casas, en la tabla contenida en el referido artículo 57 bis.

OCTAVO.- Que con fecha **tres de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó para estudiar y analizar esta propuesta de reforma al artículo 57 bis del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila, considerándose que es oportuna porque aporta claridad y evita confusiones respecto al cumplimiento de la normatividad al momento de la construcción de las casas habitación.

NOVENO.- Que los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, elaboraron un documento para proponer una reforma al artículo 57 bis del referido reglamento, mismo que turnaron a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su revisión y análisis, que concluyó con la opinión favorable de esta última Comisión.

Por los motivos y antecedentes expuestos, los integrantes de las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico; y de Gobernación y Reglamentos, presentamos la siguiente propuesta de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 158-U-I.1. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y publicar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracciones I y III; 173 y 174 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 28 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas y adiciones a las mismas así como presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

Por las razones expuestas y en apego al fundamento legal, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 57 BIS DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.

Artículo 57 bis: Las edificaciones, según su tipo, deberán tener como mínimo las dimensiones y características que se establecen en la siguiente tabla:

Tipología	Dimensiones libres mínimas			Observaciones
	Área o índice (m ²)	Lado (ml)	Altura (ml)	
- Habitación				
Locales habitacionales:				
Recamara única o principal	7.00	2.70		
Recamaras adicionales y alcobas	6.00	2.50		
Estancias	7.30	2.60		
Comedores	6.30	2.40		
Estancia-comedor (integrados)	13.60	2.70		
Locales complementarios:				
Cocina	3.00	2.70		
Cocineta integrada a estancia comedor		2.00		La dimensión de lado se refiere a la longitud de la cocineta.
Cuarto de lavado, cuarto de aseo, despensas y similares	1.68	1.40		
Baños y Sanitarios		1.15		
Altura de losas de entrepiso para viviendas			2.50	
Altura de losas de azotea con pendiente en la parte más baja para vivienda			2.50	
Altura de losas de azotea con pendiente en la parte más alta para vivienda			2.70	
Altura de losas de azotea sin pendiente para vivienda			2.70	

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza la **propuesta de reforma al artículo 57 bis, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.**

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico; y de Gobernación y Reglamentos, a los **quince** días del mes de **julio** del **dos mil quince**.

A T E N T A M E N T E.

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico
 (Rúbrica)

Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez
Presidente de la Comisión de Gobernación y
Reglamentos
 (Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras
Públicas y Centro Histórico
 (Rúbrica)

Lic. Diana Carolina Castillo Díaz
Secretaria de la Comisión de Gobernación y
Reglamentos
 (Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De La Peña Padilla
Integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico
 (Rúbrica)

Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo
Integrante de la Comisión de Gobernación y
Reglamentos
 (Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras
Públicas y Centro Histórico
 (Rúbrica)

Lic. Myrna Laura Gutiérrez Treviño
Integrante de la Comisión de Gobernación y
Reglamentos
 (Rúbrica)

Una vez que se sometió a votación, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 133/14/15

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, en consecuencia, la propuesta de reforma al artículo 57 bis, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este gobierno municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Tres) 03 hojas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 24 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1845/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1475/14/2015, de fecha 23 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **A).**- Proyecto de reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza...

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, comunicando la Secretaria que el **SÉXTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **A).**- Proyecto de reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y **B).**- Proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Se otorga la palabra a su Presidente, Regidor Luis Fernando Aguirre Rodríguez para dar lectura al primer documento, mismo que se transcribe a continuación.

DICTAMEN 009/CGR/2015.

C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLAREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTE.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al proyecto de reforma de los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con respecto al proyecto de reforma de los artículos 28, fracción V y 34, del precitado ordenamiento, es importante señalar que el objetivo de la Dirección de Prevención, Atención y Control de Siniestros del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es el de proteger a la persona, la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, ello a través de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción mediante la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, establece que los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la

responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

En el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para dar cumplimiento a la disposición federal del precepto legal que antecede a este párrafo, establece en el artículo 28, fracción V, la Dirección de Prevención, Atención y Control de Siniestros; sin embargo con la finalidad de tener acceso a fondos estatales y federales en esta materia, favoreciendo así la seguridad de los ciudadanos saltillenses, se propone el cambio de nombre actual por el de Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Dentro del Capítulo IV, relativo a la Tesorería Municipal, el artículo 47, fracción I, del multicitado ordenamiento, que a la letra dice: *“La Dirección de Control y Seguimiento, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

I. Realizar de manera preventiva auditorías internas respecto del cumplimiento de procedimientos, requerimientos y lineamientos instruidos por las disposiciones o autoridades relacionadas con la contabilidad gubernamental.”

Por otra parte, el artículo 129, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que: *Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que señalen el Reglamento Interior, las siguientes:*

IV. Vigilar y documentar toda la ministración de fondos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que: *Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:*

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y evaluaciones a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y paramunicipal.

Con la finalidad de evitar confusión en la aplicación de los preceptos legales citados con antelación, e impedir una interpretación que pudiese generar duplicidad de facultades entre la Contraloría y la Tesorería Municipal, se propone reformar la fracción I, del artículo 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante oficio DAJ/501/2015, con fecha 23 de junio de 2015, el Licenciado Roberto Castro Sifuentes, Director de Asuntos Jurídicos, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el ocurso PAYCS/AJ0020/2015, signado el 18 de junio de 2015, por el Doctor Sergio Alberto Robles Garza, Director de Prevención, Atención y Control de Siniestros, el cual contiene la propuesta de reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a la modificación al artículo 28, fracción V y el artículo 34, relativo al cambio de nombre de la Dirección a su cargo, por el de Dirección de Protección Civil y Bomberos.

SEGUNDO. El día 24 de junio de 2015, Luis Fernando Aguirre Rodríguez, turna por oficio REG07LFA/063/2015, a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, con la finalidad de ser estudiada y analizada, la propuesta de reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativa al cambio de nombre de la Dirección de Prevención, Atención y Control de Siniestros por el de Dirección de Protección Civil y Bomberos; y la modificación al artículo 47, fracción I, respecto a las facultades de la Dirección de Control y Seguimiento de la Tesorería Municipal, para vigilar el cumplimiento de procedimientos en materia de contabilidad gubernamental.

TERCERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó el día jueves 02 de julio de 2015, en punto de las 12:00 horas, en la sala de juntas de regidores, de la Presidencia Municipal, incluyéndose en el punto 7, como asunto general, el proyecto de reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual fue estudiado y analizado.

CUARTO. En fecha 08 de julio de 2015, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó en la sala de regidores de la Presidencia Municipal, para estudiar, analizar y en su caso dictaminar el proyecto de reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión referida del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL:
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA,
EN SUS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN V, 34 Y 47 FRACCIÓN I.**

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
CAPÍTULO III SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO	CAPÍTULO III SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
<p>Artículo 28.-La Secretaría del R. Ayuntamiento se auxiliará de una Subsecretaría. Además contará con las unidades administrativas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Asuntos Jurídicos. II. Dirección del Archivo Municipal. III. Junta Municipal de Reclutamiento. IV. Dirección de Bienes Inmuebles. V. Dirección de Prevención, Atención y Control de Siniestros. VI. Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores. VII. Dirección de la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana Municipal. VIII. Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. IX. Las demás que le sean adscritas por en términos de una ley o reglamento. 	<p>Artículo 28.-La Secretaría del R. Ayuntamiento se auxiliará de una Subsecretaría. Además contará con las unidades administrativas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Asuntos Jurídicos. II. Dirección del Archivo Municipal. III. Junta Municipal de Reclutamiento. IV. Dirección de Bienes Inmuebles. V. Dirección de Protección Civil y Bomberos. VI. Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores. VII. Dirección de la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana Municipal. VIII. Unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. IX. Las demás que le sean adscritas por en términos de una ley o reglamento.
<p>Artículo 34.-La Dirección de Prevención, Atención y Control de Siniestros, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinar y dirigir el trabajo de la Unidad de Protección Civil y la Unidad de Bomberos Municipal. II. Analizar la problemática y alternativas de solución que existen en el Municipio en materia de Protección Civil. III. Diseñar los programas de prevención, atención y combate de siniestros a implementar en el Municipio. IV. Coordinar las acciones, planes y programas de 	<p>Artículo 34.-La Dirección de Protección Civil y Bomberos, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinar y dirigir el trabajo de la Unidad de Protección Civil y la Unidad de Bomberos Municipal. II. Analizar la problemática y alternativas de solución que existen en el Municipio en materia de Protección Civil. III. Diseñar los programas de prevención, atención y combate de siniestros a implementar en el Municipio. IV. Coordinar las acciones, planes y programas de

<p>prevención, auxilio y apoyo a la población en las situaciones de emergencia.</p> <p>V. Coordinar la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil.</p> <p>VI. Fomentar la cultura de prevención en materia de Protección Civil, atención a Contingencias y Siniestros en general, mediante campañas de difusión y capacitación a la ciudadanía en el Marco de los programas autorizados.</p> <p>VII. Coordinar el auxilio al Estado y otros municipios, cuando le sea requerido, en las acciones de rescate y auxilio derivadas de situaciones de emergencia.</p> <p>VIII. Promover programas de capacitación y formación permanente para el personal adscrito a las unidades que integran la Dirección.</p> <p>IX. Coordinarse con otras organizaciones, públicas o privadas, municipales, estatales o federales para ofrecer un servicio de mayor calidad al Municipio y sus habitantes.</p> <p>X. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento.</p>	<p>prevención, auxilio y apoyo a la población en las situaciones de emergencia.</p> <p>V. Coordinar la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil.</p> <p>VI. Fomentar la cultura de prevención en materia de Protección Civil, atención a Contingencias y Siniestros en general, mediante campañas de difusión y capacitación a la ciudadanía en el Marco de los programas autorizados.</p> <p>VII. Coordinar el auxilio al Estado y otros municipios, cuando le sea requerido, en las acciones de rescate y auxilio derivadas de situaciones de emergencia.</p> <p>VIII. Promover programas de capacitación y formación permanente para el personal adscrito a las unidades que integran la Dirección.</p> <p>IX. Coordinarse con otras organizaciones, públicas o privadas, municipales, estatales o federales para ofrecer un servicio de mayor calidad al Municipio y sus habitantes.</p> <p>X. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento.</p>
<p>CAPÍTULO IV TESORERÍA MUNICIPAL</p>	<p>CAPÍTULO IV TESORERÍA MUNICIPAL</p>
<p>Artículo 47.-La Dirección de Control y Seguimiento, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Realizar de manera preventiva auditorías internas respecto del cumplimiento de procedimientos, requerimientos y lineamientos instruidos por las disposiciones o autoridades relacionadas con la contabilidad gubernamental.</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de información o resoluciones de autoridades en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Tesorería.</p> <p>III. Coordinar y supervisar el ejercicio de recursos y programas federales o de cualquier otro tipo, a cargo de la Tesorería.</p> <p>IV. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento.</p>	<p>Artículo 47.-La Dirección de Control y Seguimiento, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de procedimientos, requerimientos y lineamientos instruidos por las disposiciones o autoridades relacionadas con la contabilidad gubernamental.</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de información o resoluciones de autoridades en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Tesorería.</p> <p>III. Coordinar y supervisar el ejercicio de recursos y programas federales o de cualquier otro tipo, a cargo de la Tesorería.</p> <p>IV. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independiente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad la reforma de los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	X		
C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ Presidente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ Secretaria	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 134/14/15

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos que ha quedado transcrito, en consecuencia, la reforma a los artículos 28, fracción V, 34 y 47 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: La reforma al presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independiente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan al citado reglamento.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 hojas útiles escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 27 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
 Secretaria del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)

——

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1856/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1475/14/2015, de fecha 23 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 6. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:... **B).**- Proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....
 La Regidora Myrna Laura Gutiérrez Treviño, integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procede a dar a conocer el **segundo** dictamen que presenta dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLAREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Saltillo goza de un marco histórico rico en tradiciones y costumbres las cuales definen la identidad de su gente. Actualmente, es el escenario de gran variedad de expresiones artísticas, que han dado renombre a nuestro municipio a nivel local e internacional, ello, aunado al desarrollo de sus instituciones y a la vida comunitaria que no se mantiene ajena a la modernidad, valorando y respetando ante todo su entorno, trascendiendo bajo un estado de derecho.

Es indiscutible que la dinámica de la comunidad internacional se ha caracterizado por una tendencia globalizadora que favorece la ampliación y diversificación de las relaciones entre los diferentes actores que la conforman; lo que antecede, por el surgimiento y proliferación de mecanismos de interacción distintos a los tradicionales. En este contexto, existe una conciencia mejor definida acerca de la potencialidad de quienes en él intervienen y que favorece la utilización creciente de modelos innovadores de cooperación; la colectividad local tiene un papel importante en la ampliación de los vínculos entre diferentes naciones y en el fortalecimiento de cooperación entre los Estados.

En este sentido, documentos rectores de planeación municipal, establecen como estrategias primordiales institucionalizar la formulación permanente de procedimientos, políticas, programas y acciones de readecuación y actualización institucional, la inclusión y la consolidación de cambios planeados, orientados a posibilitar el desarrollo del municipio, aceptando que una administración gubernamental en esencia es promotora de acciones cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la vida en común de la sociedad.

Esforzarse por contar con una integración municipal más sólida, siendo congruentes con los valores que conforman nuestra identidad cultural y promoviendo los elementos culturales que continúan siendo su distintivo, es aspiración de los saltillenses. En concordancia con lo anterior, esta administración conocedora de las bondades y beneficios que trae consigo la convivencia, el intercambio de experiencias y colaboración entre las comunidades, tiene la intención de establecer la base legal para la regulación de los acuerdos interinstitucionales en el ámbito nacional o internacional, entre Saltillo y otras entidades gubernamentales del país o del extranjero u organizaciones internacionales, a fin de proyectar aún más a nuestro municipio en áreas como la comercial, turística, deportiva, cultural, entre otras.

Cabe puntualizar que en la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional se contempla en su etapa de Fortalecimiento Institucional, la creación de mecanismos institucionales que permitan dar continuidad a las relaciones internacionales de una localidad mexicana con una extranjera independientemente de la temporalidad constitucional de una administración municipal, y precisamente al promover la creación de Comités de Ciudades Hermanas, la mencionada Dependencia Federal, busca que los gobiernos locales de nuestro país fortalezcan sus propias capacidades para desarrollar mecanismos de vinculación con ciudades extranjeras a través de vías institucionales y en el marco de la suscripción de Acuerdos de Hermanamiento que cumplan con la legislación aplicable.

De tal forma que en el proyecto de reglamento en cuestión, sujeto a consideración de este H. Cabildo, se definen los lineamientos a seguir en el proceso de hermanamiento, con pleno respeto a las disposiciones que en materia internacional tiene definido el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Así mismo, establece el contenido del Acuerdo de Hermanamiento y sienta las bases para la integración del Comité de Ciudades Hermanas, además puntualiza las atribuciones de sus integrantes permitiendo trabajar coordinadamente con las dependencias del Ayuntamiento. Por lo anterior:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 02 de marzo de 2015, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en la cual en el punto 7 del Orden del Día, el regidor Luis Fernando Aguirre Rodríguez, presentó el proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual fue circulado de manera magnética a los integrantes del órgano colegiado en mención, para su estudio y análisis.

SEGUNDO. Mediante oficio REG07LFA/25/2015, con fecha 23 de marzo de 2015, el Licenciado Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, convoca a las mesas de trabajo que dieron inicio el día 24 de marzo de 2015 en punto de las 09:30 horas, en la sala de regidores de la Presidencia Municipal, a fin de estudiar y analizar el proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Por medio del oficio REG07LFA/39/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, suscrito por Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se envía el proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que fue previamente estudiado en las mesas de trabajo del órgano colegiado en comento, a la Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del Ayuntamiento, con el fin de que la Dirección Jurídica a su cargo realizara las observaciones que se consideraren pertinentes y posteriormente fuesen remitidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para dar seguimiento al análisis de la propuesta mencionada.

CUARTO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó el día 08 de junio de 2015, informando en el punto 5 del Orden del Día, que el proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sigue en estudio y análisis.

QUINTO. El Licenciado Edgar Reyna Reyna, Director de la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al oficio S.A 1588/15, suscrito el día 06 de julio de 2015, turna al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el ocurso DAJ/532/2015, signado por el Lic. Roberto Castro Sifuentes, Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual manifestó que después de haber efectuado un análisis jurídico del proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este se determinó apegado a derecho debiéndose tomar en cuenta dos observaciones para su estudio.

SEXTO. Con fecha 08 de julio de 2015, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó en la sala de regidores de la Presidencia Municipal, acordando en el punto 6 del Orden del Día, circular de manera electrónica para su para su estudio y análisis, el proyecto final de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual incluye las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

SÉPTIMO. El Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, circuló de manera electrónica a los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por medio del oficio REG07LFA/071/2015, signado en fecha 08 de julio de 2015, el proyecto final de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el cual se integraron las observaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de realizar el estudio y análisis del mismo, con el objetivo de presentarlas en el seno del órgano colegiado en comento.

OCTAVO. El día 16 de julio de 2015, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, abordando en el punto 6 del Orden del Día, las observaciones con respecto al proyecto final, al no existir sugerencias adicionales, se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108,111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión referida del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar los siguientes:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad la creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad elaborar el Dictamen correspondiente al Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que deberá ser sometido a consideración del H. Pleno del Cabildo de Saltillo, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL:
REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción II y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; artículos 158-C, 158-N y 158-U fracción I, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 102, fracción I numeral 1 y 104 inciso A) fracción III y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de Hermandad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; con ciudades de nuestro país y del mundo, a través de sus respectivos Ayuntamientos u Órganos de Gobierno similares; estableciendo los mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social, cultural, turístico, educativo, medio ambiente, seguridad, ciencia y tecnología, entre otros.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Municipio.-Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. Ayuntamiento.-El Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Órgano Supremo del Gobierno Municipal.
- III. Cabildo.-El R. Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado.
- IV. Reglamento.-El presente reglamento.
- V. Comité.-Comité Municipal de Ciudades Hermanas, Órgano interno estructural con facultades para orientar las directrices de los Acuerdos de Hermanamiento.
- VI. Órgano de Gobierno Similar.-Entidad Pública que tiene el mismo rango que el Ayuntamiento.
- VII. Presidente.-Titular del ejecutivo municipal que preside el Comité.
- VIII. Director Ejecutivo.-Responsable ejecutivo del Comité.
- IX. Secretario Técnico.-Auxiliar del Comité que funge como enlace para asegurar y gestionar la adecuada organización y seguimiento de los acuerdos.
- X. Coordinador General de Comisiones.-Es aquella persona designada por el Director Ejecutivo, el cual tiene como atribución organizar a los integrantes del Comité en grupos de trabajo.
- XI. Ley.-Ley sobre Celebración de Tratados.
- XII. Acuerdo Interinstitucional.-Convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado entre cualquier Dependencia u Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios Organismos extranjeros similares cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado, el cual deberá circunscribirse a las atribuciones propias de las Dependencias y Organismos descentralizados de los niveles que lo suscriben.
- XIII. Acuerdo de Hermanamiento.-Convenio celebrado por escrito entre el Ayuntamiento y uno o varios órganos de Gobierno similares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea su denominación y en el cual se establecen las áreas de cooperación por tema o sector.
- XIV. Carta de Intención.-Documento mediante el cual el gobierno municipal se dirige al gobierno de la ciudad solicitada, señalando el interés de la localidad por hermanarse, estableciendo los fundamentos de apoyo y los motivos de interés para llevar a cabo este hermanamiento.
- XV. Ciudad Solicitante.-Aquella que manifiesta su interés en celebrar el Acuerdo de Hermanamiento e inicia el procedimiento con el envío de la Carta de Intención.
- XVI. Ciudad Solicitada.-Es aquella a la que se dirige la Carta de Intención a fin de decidir si celebra o no el Acuerdo de Hermanamiento.
- XVII. Programa Operativo Anual.-Formato aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente.
- XVIII. Declaración Oficial.-Es el acto solemne mediante sesión de Cabildo en el cual se da validez a todos y cada uno de los actos establecidos en el Acuerdo de Hermanamiento.

Artículo 4.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. R. Ayuntamiento.
- II. Presidente Municipal.
- III. Síndicos.
- IV. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Comité Municipal de Ciudades Hermanas.

Artículo 5.- Para el cumplimiento al objeto del presente reglamento, el Ayuntamiento a través del Cabildo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas los cuales durarán en su en cargo el periodo de la administración en turno.
- II. Aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del Municipio.
- III. Disponer los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento celebrados por el municipio.
- IV. Las demás que determinen otros ordenamientos jurídicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.- Le corresponde al Presidente:

- I. Proponer al Cabildo a los integrantes del Comité de Hermanamiento para su aprobación.
- II. Poner a consideración del R. Ayuntamiento las solicitudes de hermanamiento, que a través del Comité, reciba el Municipio.
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- IV. Representar al Comité.
- V. Impulsar la participación de los habitantes del municipio en los programas de cooperación y eventos que deriven de los Acuerdos de Hermanamiento.
- VI. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con órganos de Gobierno similares.
- VII. Promover al Municipio en otras ciudades, destacando sus cualidades y acciones de gobierno emprendidas para el desarrollo del mismo.
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de cada Acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación a desarrollar.
- IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento el informe de actividades que se deriva del Comité, mismo que se hará llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.
- X. Presentar, previo a su firma, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de obtener el dictamen de procedencia que exige la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- XI. Remitir copia del Acuerdo de Hermanamiento debidamente firmado por las partes, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando su inscripción en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales.
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Le corresponde a los Síndicos:

- I. Revisar los aspectos legales del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento, para su posterior análisis y aprobación por parte del Ayuntamiento.
- II. Representar al Municipio en todo proceso legal que derive o pueda derivar de los hermanamientos vigentes o en trámite de formalizar.
- III. Las demás que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los reglamentos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 8.- El Comité de Ciudades Hermanas, es un órgano colegiado de carácter consultivo y propositivo que auxilia al Ayuntamiento en sus funciones relativas al hermanamiento con otras ciudades.

Artículo 9.- El Comité para su debido funcionamiento, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, con carácter de Presidente del Comité.
- II. El titular de Desarrollo Económico con carácter de Director Ejecutivo y suplente del Presidente Municipal en su ausencia.
- III. Secretario Técnico, propuesto por el Presidente del Comité y electo por mayoría de votos de los integrantes del mismo.
- IV. Los presidentes de las Comisiones Municipales de:
 - a) Educación.
 - b) Cultura y Rescate de Valores Humanos.
 - c) Fomento Económico y Turismo.
 - d) Gobernación y Reglamentos.
- V. Cinco ciudadanos que serán electos por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, los cuales serán personas que se hayan distinguido por su dedicación y aportación en beneficio del Municipio.

En las sesiones del Comité Municipal de Ciudades Hermanas todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, en los casos de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El cargo que ocupen los integrantes del Comité será honorífico, no recibirán remuneración, emolumentos, compensaciones o retribución alguna por su encargo.

Artículo 10.- Los integrantes del Comité durarán en su encargo el periodo de la Administración Municipal que corresponda.

Artículo 11.- Si por fuerza mayor o alguna otra causa un integrante del Comité no pudiera continuar con sus funciones, deberá de justificarlo por escrito, en cuyo caso el Presidente Municipal someterá al pleno del R. Ayuntamiento una nueva propuesta.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 12.- El Comité Municipal de Ciudades Hermanas, sesionará ordinariamente una vez cada cuatro meses, debiendo convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en tal caso se deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación por conducto del Director Ejecutivo. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos establecidos en el orden del día.

Para que sesione válidamente el Comité se requiere de la presencia de la mitad más uno de los integrantes, el Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, para determinar si existe el quórum requerido, de no ser así se diferirá la sesión y se tendrá que convocar nuevamente.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 13.- Las sesiones serán privadas y presididas por el Presidente o en su ausencia por el Director Ejecutivo del Comité. El Secretario levantará acta de la sesión y firmarán los que en ella intervengan, además tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes, el cual deberá quedar reflejado en el acta de cada sesión que sea elaborada. Las votaciones podrán ser secretas en caso que así lo determine el propio Comité.

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá destituir a los ciudadanos que integren el Comité cuando no asistan a dos sesiones consecutivas sin presentar causa justificada por escrito al Director Ejecutivo; o bien, cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas.

CAPÍTULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 15.- Son facultades del Comité:

- I. Aprobar los Protocolos, Acuerdos de Hermanamiento, compromisos de colaboración y documentos, entre otros, que de ellos deriven, los cuales impliquen la firma de autoridades del Municipio con otras ciudades que deberán ser puestos a consideración del Cabildo.
- II. Elegir a las personas encargadas de la coordinación y elaboración de proyectos de colaboración.
- III. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo.
- IV. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.
- V. Dar continuidad a los vínculos de hermandad ya existentes con otras ciudades en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido por este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 16.- Los Integrantes del Comité, tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer actividades que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas.
- II. Colaborar en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación.
- III. Elegir al Secretario.
- IV. Proponer los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones.

Artículo 17.- Son obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Cumplir con las comisiones que se les encomienden.

- II. Asistir a las sesiones que celebre el Comité.
- III. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los Acuerdos de Hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el R. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable.
- IV. Evaluar el desarrollo de proyectos de hermandad con otras ciudades.
- V. Presentar un plan anual de trabajo, tomando como base los programas operativos anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento celebrado por el Municipio.

Artículo 18.- El Director Ejecutivo del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- II. Informar a los integrantes del Comité sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento.
- III. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Cabildo para su aprobación.
- IV. Dar cuenta oportuna al Presidente de toda la correspondencia dirigida al Comité.
- V. Remitir, una vez aprobado por el Cabildo, el Programa Operativo Anual a la ciudad hermana para su consideración y nuevamente al Cabildo para su aprobación final en caso de existir modificaciones.
- VI. Rendir al Presidente Municipal, un informe trimestral, o cuando este lo requiera, de las actividades y proyectos que se deriven del Acuerdo de Hermanamiento.
- VII. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité.
- VIII. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité.
- IX. Suplir al Presidente del Comité en su ausencia.
- X. Designar de entre los miembros del Comité un Coordinador General de Comisiones de trabajo.
- XI. Valorar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las ciudades hermanas y que sean presentados por el Coordinador General de Comisiones, con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Anuales.
- XII. Proponer al Presidente del Comité nuevos integrantes o la destitución de alguno, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.
- XIII. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar con anticipación la agenda de los asuntos que deban tratarse en las sesiones y formular, conjuntamente con el Director Ejecutivo, el orden del día.
- II. Levantar el acta de la sesión que celebre el Comité y recabar la firma de los integrantes que asistieron.
- III. Elaborar, previa solicitud y autorización del Director Ejecutivo, la convocatoria para cada sesión.
- IV. Redactar las circulares, dictámenes y cualquier acuerdo que emane del Comité.

Artículo 20.- El Coordinador General de Comisiones, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Organizar a los integrantes del Comité en grupos de trabajo, los cuales se denominarán Comisiones y se clasificarán o distinguirán por temas o rubro.
- II. Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos encomendados a las Comisiones.
- III. Presentar al Director Ejecutivo del Comité, los proyectos de cooperación propuestos por las distintas Comisiones, a efecto de que sean valorados y en su caso, integrados al Programa Operativo Anual.
- IV. Coordinar los proyectos y actividades de las Comisiones, para el cumplimiento de los objetos de Programa Operativo Anual.
- V. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se encomiende a las Comisiones.
- VI. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar a cabo el Comité, a fin de plantear estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.

CAPÍTULO SEXTO

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO

Artículo 21.- Conciene al Comité y a las diferentes áreas administrativas del Municipio, la elaboración de los proyectos de Acuerdo de Hermanamiento, en el cual se identificarán áreas de oportunidad relativas al intercambio de experiencias y la colaboración recíproca en materia de desarrollo económico, turístico, social, cultural, educación, medio ambiente, seguridad, ciencia y tecnología entre otros ámbitos. Posteriormente el Comité efectuará el primer contacto con el representante u órgano de Gobierno similar para determinar la conveniencia y factibilidad de celebrar el Acuerdo de Hermanamiento, en caso afirmativo, convenir los objetivos, acciones de cooperación y los tiempos de ejecución.

Una vez que se determine la conveniencia del Acuerdo de Hermanamiento, corresponderá al Presidente Municipal presentarlo al Cabildo para su aprobación o rechazo.

Artículo 22.- Los Acuerdos de Hermanamiento que sean votados y en su caso aprobados, deberán contener los ámbitos de colaboración y los mecanismos mediante los cuales se regulan las relaciones de hermandad para dar cumplimiento a los compromisos de apoyo y fraternidad que correspondan.

Artículo 23.- Cuando se trate de Acuerdos de Hermanamiento con ciudades extranjeras, el Presidente Municipal deberá remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento para que sea revisado por ésta y en su caso obtener el dictamen de procedencia correspondiente, lo anterior en cumplimiento a la Ley sobre Celebración de Tratados.

Artículo 24.- Cuando la Presidencia Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, reciba solicitudes de hermanamiento remitidas por otra ciudad, deberán turnarse al Comité Municipal de Ciudades Hermanas para su análisis de procedencia y dictamen respectivo, el cual se presentará al pleno del Cabildo para su aprobación o rechazo.

Artículo 25.- Además de lo previsto en las normas aplicables, el Ayuntamiento deberá considerar las siguientes acciones para suscribir un Acuerdo de Hermanamiento:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación.
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes.
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento.
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 26.- La relación de hermanamiento entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales sin intermediarios no oficiales y no reconocidos por las partes, por lo que en éste caso, el único intermediario oficial entre el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; el Comité Municipal de Ciudades Hermanas y las Ciudades a hermanar del país o del resto del mundo, lo serán las señaladas en el artículo 3º fracciones I, II y III de este reglamento y las demás que determine el H. Ayuntamiento de Saltillo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DECLARATORIA DE HERMANAMIENTO

Artículo 27.- Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaratoria oficial de hermandad la realizará el Cabildo en Sesión Solemne.

Artículo 28.- El Presidente Municipal en representación del H. Ayuntamiento, firmará el Acuerdo de Hermanamiento en la Sesión Solemne a la que se refiere el artículo anterior con el representante o autoridad de la ciudad declarada hermana.

Artículo 29.- Corresponde al Presidente Municipal, al H. Ayuntamiento, al Comité Municipal de Ciudades Hermanas y en general a las áreas administrativas municipales que correspondan, recibir y atender conjuntamente a los representantes de la ciudad hermana visitante.

CAPÍTULO OCTAVO ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan los Acuerdos de Cabildo, Circulares y todas las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

TERCERO.- En un plazo que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la elección de los integrantes del Comité, éste deberá ser instalado.

La autoridad municipal, notificará a cada una de las Ciudades Hermanas con las que exista proyecto de Hermanamiento, el carácter oficial que desempeñará el Comité Municipal de Ciudades Hermanas para que a partir de esa fecha todo asunto sea tratado y canalizado con dicho Comité Municipal.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Comité Municipal de Ciudades Hermanas tendrá a su cargo el cumplimiento de los Acuerdos de Hermanamiento que a la fecha existan.

QUINTO.- La autoridad municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez instalado el Comité, deberá en un término no mayor a 20 días hábiles:

- I. Proporcionar al Comité, una copia del expediente de cada una de las ciudades hermanadas.

- II.** Proporcionar al Comité, una copia del expediente de cada una de las ciudades con las que exista proyecto de hermanamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad la creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	X		
C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ Presidente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que el Alcalde somete a la consideración la propuesta de que el dictamen se regrese a Comisión, resulta que se desecha por mayoría, ya que votan a favor los Munícipes Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora votan en contra José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño,

Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; y Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico. Se abstiene Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 135/14/15

UNICO: Se rechaza sea regresado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el dictamen relativo al Proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En seguida se somete a votación la propuesta para que se apruebe el dictamen, resultando aprobado por mayoría, ya que votan a favor los Munícipes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor y Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico. Votan en contra Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; y Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora, procediendo a formularse el siguiente:

UNICO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en consecuencia, el proyecto de creación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Siete) 07 hojas útiles escritas por ambos lados, excepto la última que se encuentra escrita solamente por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 27 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1859/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1475/14/2015, de fecha 23 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género, relativo al proyecto de creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, comunicando la Secretaria que el **SÉPTIMO** punto consiste en Dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género, relativo al proyecto de creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DICTAMEN 010/CGR/2015.

C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLAREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTE.

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género, del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo al proyecto de creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tienen como fundamento el respeto a la dignidad humana y el valor de cada individuo, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opiniones, ideas, orígenes, nacimiento o capacidad, por consiguiente, son inalienables e irrenunciables y nadie puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, la Convención sobre los derechos de los niños, adoptada de forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado, incluido México, que la ratificó en septiembre de 1990. De este modo los niños y niñas dejan de ser simples beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho. Al firmarla los países asumieron el compromiso de cumplir cabalmente con sus disposiciones, adecuar sus leyes a estos principios, colocar a la niñez y la adolescencia en el centro de sus agendas a través del desarrollo de políticas públicas.

En el mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 4, que estipula: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio

pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".

En nuestra Entidad Federativa, la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla en su artículo 16, el establecimiento a nivel municipal de un Consejo presidido por el titular del Ayuntamiento, e integrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, dependencias de la Administración Pública municipal y organizaciones de la sociedad civil, el cual tendrá como objetivo la promoción, garantía y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, conforme al reglamento municipal que se expida para el efecto. Por lo tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 12 de febrero de 2015, se celebró sesión ordinaria de Cabildo y en el punto 7 del orden del día, se presentó propuesta de la Licenciada Diana Carolina Castillo Díaz, para instalar el Consejo Municipal para la Promoción, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.

En la mencionada sesión de Cabildo, se analizó el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice: *"En cada uno de los municipios se establecerá un Consejo Municipal presidido por la persona titular del Ayuntamiento e integrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, las Dependencias de la Administración Pública Municipal y organizaciones de la sociedad civil que en su función estén vinculadas al tema de Promoción, Garantía y Protección de Derechos de Niños y Niñas conforme al reglamento municipal que se expida para tal efecto"*.

Por lo cual se colige que la instalación de este Consejo Municipal, queda sujeto a la creación del Reglamento del Consejo Municipal correspondiente.

SEGUNDO. Mediante oficio 0373/2015, con fecha 16 de febrero de 2015, la Licenciada, María Alicia García Narro, Secretaria del Ayuntamiento, remite a los Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género, el Acuerdo de Cabildo 37/03/15, con fecha 12 de febrero de 2015, en el cual se aprobó elaborar un proyecto de reglamento municipal derivado de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que un su función esté vinculado a la promoción, garantía y protección de los derechos de niños y niñas.

TERCERO. Con fecha 25 de febrero, 04 de marzo, 10 de marzo, 24 de marzo de 2015, en coordinación con la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, llevó a cabo mesas de trabajo a fin de estudiar y analizar el proyecto de creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Con fecha 24 de marzo de 2015, mediante acuerdo 003/CDHEG/24/03/2015, se aprobó por unanimidad a autorizar a la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, a fin de remitir el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

QUINTO. Mediante oficio CDGHE/020/15, de fecha 27 de marzo de 2015, la Licenciada Diana Carolina Castillo Díaz, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, remite en cumplimiento al Acuerdo 003/CDHEG/24/03/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos sesionó el día 08 de junio de 2015, tomando el Acuerdo 057/CGR/2015, que estipula: Se aprueba por unanimidad de los presentes enviar oficio a la regidora Carolina Castillo Díaz, a fin de solicitar haga llegar de forma íntegra a la Presidencia de esta Comisión el proyecto final de creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de los niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo anterior para elaborar el proyecto de dictamen para ser presentado a consideración de este órgano colegiado.

SÉPTIMO. Con fecha 02 de julio de 2015, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó en la sala de regidores de la Presidencia Municipal, después de estudiar y analizar el proyecto fue aprobado por unanimidad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género del Republicano Ayuntamiento de Saltillo son competentes para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, estos órganos tienen facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que las Comisiones referidas del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinaron tomar los siguientes:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad la creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad elaborar el dictamen correspondiente al Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que deberá ser sometido a consideración del H. Pleno del Cabildo de Saltillo, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL: REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Son de aplicación supletoria a este reglamento las disposiciones legales en materia de Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, contempladas en la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza y normas federales aplicables.

Artículo 2. El Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, es un órgano rector cuyas facultades son esencialmente de carácter deliberativo y vinculante para la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. El Consejo estará integrado por representantes de los sectores público, social y privado, conforme a lo dispuesto por el presente reglamento.

Artículo 4. El Consejo tendrá competencia y jurisdicción exclusivamente en la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 5. Será sede del Consejo la cabecera municipal, sin embargo, cuando el propio Consejo así lo determine podrá trasladarse a otro lugar dentro de los límites territoriales del propio municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 6. El Consejo tendrá además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los demás ordenamientos aplicables, las siguientes:

I. Promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos reconocidos a favor de niños y niñas de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo mediante la gestión y promoción de programas coordinados entre las dependencias municipales y entidades del Estado.

II. Analizar y en su caso aprobar los programas municipales que las dependencias generen a favor de los derechos humanos de niños y niñas.

III. Evaluar las políticas públicas que sean de su competencia, conforme al informe que presente la Secretaría Técnica y las demás dependencias municipales y entidades que sean requeridas.

IV. Formar equipos de trabajo para el estudio, planeación y ejecución de las actividades que el Consejo deba desarrollar.

V. Establecer los mecanismos administrativos procedentes para la prevención de situaciones de riesgo, amenaza o afectación de los derechos de niños y niñas.

VI. Establecer los lineamientos generales de coordinación con los Ayuntamientos, las dependencias municipales y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas con la finalidad de que sus actuaciones se apeguen al Plan Estatal de Desarrollo.

VII. Promover, diseñar e instrumentar modelos de intervención en los cuales las dependencias municipales y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas, puedan articular sus recursos financieros, humanos, materiales y operativos, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, para la Prevención y Atención de la Problemática que afecta a Niños y Niñas de Saltillo y limita su desarrollo.

VIII. Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable de los diversos sistemas estatales regulados por la legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza; de las dependencias municipales y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas para la realización de acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niños y niñas.

IX. Proponer los mecanismos e instrumentos tendientes a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales de carácter local, nacional o internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento del objeto de este reglamento.

X. Impulsar acciones de difusión y socialización de los derechos y obligaciones de niños y niñas, así como promover a través de medios masivos de comunicación campañas de sensibilización en la comunidad saltillense.

XI. Promover medidas positivas encaminadas a generar un proceso de cambio social para hacer de los derechos de niños y niñas, una práctica cotidiana entre las familias del municipio, así como fomentar la cultura de la denuncia a violaciones de los mismos.

XII. Promover la participación permanente de niños y niñas en el conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas vigentes en la materia, a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y sus comunidades.

XIII. Establecer mecanismos para la promoción, difusión y fomento de los derechos humanos de niños y niñas en el Municipio de Saltillo.

XIV. Las demás que se deriven de leyes o reglamentos.

Artículo 7. El Consejo deberá además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo anterior, coordinarse con las autoridades estatales competentes en la materia, a fin de que sus actuaciones se apeguen al Plan Estatal de Desarrollo, tal como lo contempla la legislación estatal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8. El Consejo estará integrado para su funcionamiento por:

- I. Un Presidente, que será el titular del R. Ayuntamiento del Municipio.
- II. Un Secretario Técnico que será el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.
- III. El presidente de la Comisión correspondiente.
- IV. Cuatro vocales, tres vocales representantes de organizaciones de la sociedad civil y un vocal representante del área rural que tengan por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de los niños y las niñas en el municipio, previo acuerdo de Cabildo.

Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 9. Para ser miembro del Consejo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de reconocida honorabilidad.
- II. Estar relacionado, por su profesión o experiencia, con la materia objeto de este reglamento.
- III. Tener conocimiento de los problemas y necesidades del municipio en materia de garantía de los derechos humanos de niños y niñas.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo serán miembros titulares del mismo, quienes deberán designar a sus respectivos suplentes mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo.

Artículo 11. Los miembros del Consejo permanecerán en su cargo durante el periodo correspondiente a la administración municipal en turno.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 12. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo a través de la Secretaría Técnica.
- II. Emitir, en su caso, voto de calidad.
- III. Promover, gestionar, impulsar, seguir y evaluar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, en los plazos establecidos y las responsabilidades establecidas.
- IV. Representar al Consejo en eventos o designar persona para tal efecto.
- V. Coordinar y supervisar la organización y funcionamiento del Consejo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- VI. Fungir como conducto para comunicar a las autoridades municipales competentes, así como a la opinión pública, los acuerdos tomados por el Consejo.
- VII. Presidir y moderar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo.
- VIII. Aplicar las sanciones que se especifican en el capítulo séptimo de este Reglamento.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo y aquellas que le atribuyen este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a solicitud del Presidente del Consejo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren.
- II. Proponer a la Presidencia con anticipación el orden del día y los asuntos a tratar en la reunión que al efecto deba convocarse.
- III. Elaborar el orden del día, las minutas y actas de acuerdos de las sesiones que celebre el Consejo.
- IV. Organizar el archivo que contenga la documentación propia del Consejo, así como aquella que se genere con motivo de las sesiones que celebre.
- V. Entregar copia de las minutas y acuerdos a los miembros del Consejo.
- VI. Proporcionar a los miembros del Consejo datos, conocimientos y experiencias con el fin de disponer de diagnósticos y herramientas que coloquen a niños y niñas como parte central de la formulación de las políticas.
- VII. Seguir, monitorear y dar cumplimientos a los programas que correspondan al municipio de Saltillo en materia del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se desprendan del mismo, que hayan sido aprobados por el Consejo Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.
- VIII. Promover y mantener la comunicación entre los integrantes del Consejo sobre la situación que guardan los asuntos del mismo.

IX. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo.

Artículo 14. Los Vocales del Consejo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir, con voz y voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo a las que sean convocados.
- II. Emitir opinión, plantear propuestas o proporcionar la documentación necesaria que contribuya a la solución de los problemas que se planteen en las sesiones del Consejo.
- III. Informar a la organización que representen, los acuerdos tomados por el Consejo, a fin de asegurar su debido cumplimiento por parte de sus representados.
- IV. Las demás que les encomiende el Presidente del Consejo, así como el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 15. El Presidente a través de la Secretaría Técnica, convocará a reunión de Consejo con lugar, fecha y hora, para lo cual se dará aviso a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación; las sesiones podrán ser ordinarias las cuales se llevarán a cabo de forma semestral, o extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 16. Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se requiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 17. Las convocatorias de las sesiones que celebre el Consejo abordarán cuando menos, el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de la apertura de la sesión.
- III. Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, en su caso.
- IV. Asuntos específicos a tratar.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 18. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de los miembros del Consejo y con la aprobación del Presidente, sus miembros tratarán única y exclusivamente los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 19. A las sesiones que celebre el Consejo, se podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de los sectores público y privado cuya participación se considere conveniente en la atención de los asuntos que, conforme al orden del día, se ventilen. Estos participantes no estarán presentes en los momentos deliberativos y de toma de decisiones.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo se sujetarán a las bases siguientes:

- I. El Presidente someterá el orden del día a la aprobación de los miembros del Consejo, quienes lo podrán modificar si lo consideran necesario.
- II. El Presidente dirigirá y moderará las sesiones y debates en los que podrán participar todos los integrantes del Consejo, en el orden en que soliciten su intervención.
- III. Los miembros participantes podrán proponer, informar y discutir respecto de los asuntos a tratarse en las sesiones.
- IV. De toda sesión del Consejo, se levantará el acta respectiva a través de la Secretaría Técnica. Las actas deberán contener una síntesis del asunto tratado y el punto o puntos acordados y se resguardarán por la propia Secretaría.
- V. La Secretaría Técnica del Consejo, al inicio de cada sesión, dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. La cual deberá contar con las firmas del Presidente y Secretario o en su caso de quien deba suplirlos.
- VI. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. Cuando así lo requiera algún consejero y a juicio del Presidente, la votación podrá ser cerrada y secreta.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 21. A los miembros del Consejo que dejen de asistir, sin causa justificada, a una o más sesiones ordinarias al año, o incumplan las demás obligaciones señaladas en el presente reglamento, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento privado.
- II. Amonestación por escrito. Será firmado por los miembros del Consejo, el cual será enviado al titular de la dependencia o el organismo al cual representa.
- III. Sustitución definitiva. La Presidencia solicitará al titular de la dependencia o el organismo representado designe a otra persona para que lo sustituya en el Consejo.

Artículo 22. Las sanciones a que se refiere este Capítulo, serán aplicadas por el Presidente del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Los integrantes del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se encuentren en funciones al momento de la entrada en vigor de este reglamento, concluirán su participación hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelven:

PRIMERO.- Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género, del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad la creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	X		
C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. LIC. TOMASA VIVES PRECIADO Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	X		
C. PROF. MARÍA CECILIA AGUIRRE GARZA Integrante	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

X

C. LIC. JUANA MARÍA CALVILLO VALDÉS **A FAVOR** **ABSTENCIÓN** **EN CONTRA**
Integrante

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 137/14/15

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos, Equidad y Género que ha quedado transcrito, en consecuencia, la creación del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Los integrantes del Consejo Municipal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se encuentren en funciones al momento de la entrada en vigor de este reglamento, concluirán su participación hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO: El citado reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

CUARTO: Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (Seis) 06 hojas útiles escritas por ambos lados, excepto la última que solo lo está por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 28 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1711/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: A).- El cambio de uso de suelo para la instalación de una agencia de automóviles, en predio ubicado en la manzana 9 y fracción de la manzana 10, de la Colonia Lomas de Lourdes...

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, comunicando la Secretaria que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: A).- El cambio de uso de suelo para la instalación de una agencia de automóviles, en predio ubicado en la manzana 9 y fracción de la manzana 10, de la Colonia Lomas de Lourdes; B).- El cambio de uso de suelo a Vivienda en Condominio, de predio con superficie de 600m², ubicado en la Calle Brasil No. 286, en la Colonia Los Alamos; C).- El cambio de uso de suelo para una gasolinera con tienda de conveniencia, en predio ubicado frente a la prolongación Otilio González No. 6039, de la Colonia Vista Hermosa; D).- El cambio de uso de suelo a Habitacional Multifamiliar, de predio ubicado en esquina con el Boulevard Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros; E).- El cambio de uso de suelo para la regularización de una estancia infantil, de predio ubicado en la Calle Chihuahua No. 461, de la Colonia República Oriente; y F).- El cambio de uso de suelo a superficie de 202.28m², ubicada en el lote 15 de la manzana 46 en Calle Avenida La Torre, del Fraccionamiento Privadas La Torre. Se otorga la palabra a su Presidenta, Regidora María Mayela Hernández Valdés para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m² con una superficie total de 25,403.00 m², en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10 de la colonia Lourdes, Manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **tres de junio de dos mil quince**, el C. Aldegundo Garza Murguía y María Guadalupe Bess Nelson Galan, solicitaron el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m² con una superficie total de 25,403.00 m², en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10 de la colonia Lourdes, Manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.**

SEGUNDO.- Que con fecha **dieciocho de junio del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m² con una superficie total de 25,403.00 m², en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10 de la colonia Lourdes, Manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.**

TERCERO.- Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha **treinta de junio del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de **predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10 de la colonia Lourdes, manzana 9, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m² con una superficie total de 25,403.00 m², respecto de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para la instalación de una agencia de automóviles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m² con una superficie total de 25,403.00 m², en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10 de la colonia Lourdes, manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m² con una superficie total de 25,403.00 m², en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10 de la colonia Lourdes, Manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.**

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a los **C. Aldegundo Garza Murguía y María Guadalupe Bess Nelson Galan.**

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dos** días del mes de **julio** del **dos mil quince**.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 117/13/15

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad (H2) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, con una superficie de 15,000.00 m² y fracción de la manzana 10 con 10,403.00 m², con una superficie total de 25,403.00 m², en un predio ubicado en manzana 9 y fracción de la manzana 10, de la Colonia Lourdes, Manzana 9, para la instalación de una agencia de automóviles.

SEGÚNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a los C. Aldegundo Garza Murguía y María Guadalupe Bess Nelson Galan, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 14 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1719/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes:... B).- El cambio de uso de suelo a Vivienda en Condominio, de predio con superficie de 600m², ubicado en la Calle Brasil No. 286, en la Colonia Los Alamos...
.....

La Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, Regidora María Mayela Hernández Valdés, procede a dar a conocer el **segundo** dictamen, que presenta dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m², ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que con fecha **veintinueve de mayo de dos mil quince**, los **C. Diego Ortiz de Montellano Salas, Alina Ortiz de Montellano Salas, Mariana Ortiz de Montellano Salas y Daniela Ortiz de Montellano Salas**, solicitaron el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m², ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.**

SEGUNDO: Que con fecha **dieciocho de junio del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m², ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.**

TERCERO: Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO: Que con fecha **treinta de junio del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de **predio ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos, con una superficie total de 600.00 m², respecto de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la

solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m², ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO: Se autoriza la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m², ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.**

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a los **C. Diego Ortiz de Montellano Salas, Alina Ortiz de Montellano Salas, Mariana Ortiz de Montellano Salas y Daniela Ortiz de Montellano Salas.**

SEXTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dos días** del mes de **julio** del **dos mil quince**.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 118/13/15

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Vivienda en Condominio, de un predio con una superficie total de 600.00 m², ubicado en calle Brasil No. 286 en la colonia Los Álamos.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a los C. Diego Ortiz de Montellano Salas, Alina Ortiz de Montellano Salas, Mariana Ortiz de Montellano Salas y Daniela Ortiz de Montellano Salas, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 15 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes:... C).- El cambio de uso de suelo para una gasolinera con tienda de conveniencia, en predio ubicado frente a la prolongación Otilio González No. 6039, de la Colonia Vista Hermosa ...

.....
El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **tercer** dictamen que presenta dicha Comisión, transcribiéndose a continuación.

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m², ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha **veintisiete de marzo de dos mil quince**, el **C. Enrique Vera Dávila**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m², ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia.**

SEGUNDO: Que con fecha **dieciocho de junio del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la solicitud de **cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m², ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia.**

TERCERO: Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO: Que con fecha **treinta de junio del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de **predio ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, con una superficie de 3,150.00 m², respecto de la solicitud de cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, para una gasolinera con tienda de conveniencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de **cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m², ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia**.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO: Se autoriza la solicitud de **cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m², ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia**.

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. Enrique Vera Dávila**.

SEXTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dos días del mes de julio del dos mil quince**.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 119/13/15

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de Corredor Urbano (CU-2) Habitacional/ Comercio/Servicios a Corredor Urbano (CU-2) con cambio de vialidad (Avenida Central) a Colectora, de un predio con una superficie de 3,150.00 m², ubicado con frente a la Prolongación Otilio González No. 6039 de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, para una gasolinera con tienda de conveniencia.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Enrique Vera Dávila., para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 15 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1740/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes:... D).- El cambio de uso de suelo a Habitacional Multifamiliar, de predio ubicado en esquina con el Boulevard Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.

.....
 El Regidor José Luis García de la Peña, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **cuarto** dictamen que presenta dicha Comisión, transcribiéndose a continuación.

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que con fecha **veintiocho de mayo de dos mil quince**, la empresa **DAVISA, Desarrollos Corporativos S. A. de C. V., a través del Arq. Eduardo Javier Aguirre Garza**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja**

(H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.

SEGUNDO: Que con fecha **dieciocho de junio del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.**

TERCERO: Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO: Que con fecha **treinta de junio del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de **un predio ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros, con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², respecto de la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.**

SEXTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO: Se autoriza la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.**

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la **empresa DAVISA, Desarrollos Corporativos S. A. de C. V., a través del Arq. Eduardo Javier Aguirre Garza.**

SEXTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dos días del mes de julio del dos mil quince.**

A T E N T A M E N T E

MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 120/13/15

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja (H2) a Habitacional Multifamiliar, para un predio con una superficie de 11,501.00 m² de una subdivisión de un predio con una superficie total de 17,000.00 m², ubicado en esquina con el Blvd. Pedro Figueroa y Paseo de los Zafiros.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la empresa DAVISIA, Desarrollos Corporativos S. A. de C. V., a través del Arq. Eduardo Javier Aguirre Garza, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo

QUINTO: Publíquese en la gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 15 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1752/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes:... E).- El cambio de uso de suelo para la regularización de una estancia infantil, de predio ubicado en la Calle Chihuahua No. 461, de la Colonia República Oriente; ...

.....
El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **quinto** dictamen que presenta dicha Comisión, transcribiéndose a continuación.

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m², ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha **nueve de junio de dos mil quince**, la **Lic. María Herrera Covarrubias**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m², ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.**

SEGUNDO: Que con fecha **dieciocho de junio del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m², ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.**

TERCERO: Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO: Que con fecha **treinta de junio del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, con una superficie total de 133.00 m², respecto de la solicitud de cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para la regularización de una estancia infantil**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m², ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO: Se autoriza la solicitud de **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m², ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.**

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la **Lic. María Herrera Covarrubias**.

SEXTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dos** días del mes de **julio** del **dos mil quince**.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
 (RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
 (RÚBRICA)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
 (RUBRICA)

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
 (RÚBRICA)

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 121/13/15

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media (H3) a Corredor Urbano (CU-1) Habitacional/Comercio, para un predio con una superficie total de 133.00 m², ubicado en la calle Chihuahua No. 461 entre la calle Candela y Prolongación Obregón en la Colonia República Poniente, para la regularización de una estancia infantil.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la Lic. María Herrera Covarrubias, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 20 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 1797/2015

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes:... F).- El cambio de uso de suelo a superficie de 202.28m², ubicada en el lote 15 de la manzana 46 en Calle Avenida La Torre, del Fraccionamiento Privadas La Torre.; ...

.....
 El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procede a dar a conocer el **sexto** dictamen que presenta dicha Comisión, transcribiéndose a continuación.

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente **dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m², ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del fraccionamiento Privadas La Torre.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha **dieciocho de mayo de dos mil quince**, el Arq. **Ángel Martín Ortiz Cuellar**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m², ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del fraccionamiento Privadas La Torre.**

SEGUNDO: Que con fecha **dieciocho de junio del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la solicitud de **cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m², ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del fraccionamiento Privadas La Torre.**

TERCERO: Que con fecha **veintitrés de junio del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO: Que con fecha **treinta de junio del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del fraccionamiento Privadas La Torre con una superficie total de 202.28 m², relativo a la solicitud de cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO: Que con fecha **dos de julio del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la solicitud de **cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m², ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del fraccionamiento Privadas La Torre.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO: Se autoriza la solicitud de **cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m², ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del fraccionamiento Privadas La Torre.**

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **Arq. Ángel Martín Ortiz Cuellar.**

SEXTO: Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dos días del mes de julio del dos mil quince.**

A T E N T A M E N T E

MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA)

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

Una vez que el Alcalde somete a la consideración el dictamen, resulta aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 122/13/15

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso del suelo de Comercio (C1) a Habitacional con Densidad Alta (H5), para un predio con una superficie total de 202.28 m², ubicado en el Lote No. 15 de la manzana 46 en calle Avenida La Torre, del Fraccionamiento Privadas La Torre.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Arq. Ángel Martín Ortiz Cuellar, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 20 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1474/13/2015, de fecha 09 de julio de dos mil quince, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
5. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos siguientes:... y B).- El estado financiero correspondiente al segundo trimestre del año 2015, presentado por la Tesorería Municipal.

.....
El Regidor José Angel Rodríguez Calvillo procede a dar a conocer el **segundo** dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, por lo que procede a su lectura, transcribiéndose a continuación

DICTAMEN CHPCPGM/19/2015

ING. ISIDRO LOPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
H. CABILDO
P R E S E N T E . -

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS somete a su consideración el siguiente dictamen en relación al estado financiero correspondiente al **Segundo Trimestre del año 2015** presentado por la Tesorería Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que de acuerdo al Artículo 2, Artículo 18 Numeral 2, Inciso Inciso IV y Artículo 21 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial No. 89 de fecha 5 de Noviembre de 2013, las entidades presentarán un informe financiero cada trimestre ante el Congreso.

SEGUNDO: Que de conformidad al Artículo 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene la obligación de presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la Hacienda Municipal, integrada por los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos, mismos que deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes al término del trimestre que corresponda;

TERCERO: Que a fin de cumplir con lo anterior, la Tesorería Municipal presentó a esta Comisión el día 6 de julio del presente año, el informe trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Origen y la Aplicación de los Recursos, el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y la Deuda Bancaria del Municipio de Saltillo, Coahuila.

TERCERO: Que por lo anteriormente expuesto se considera procedente **aprobar por mayoría**, con los votos a favor de la Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Ing. Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo y el voto en contra de la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz el informe financiero correspondiente al **Segundo Trimestre del año 2015**, presentado por la Tesorería Municipal.

Por lo anterior esta Comisión resuelve:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos del presente dictamen se **Aprueba por Mayoría**, con los votos a favor de la Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Ing. Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo y el voto en contra de la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, el informe financiero correspondiente al **Segundo**

Trimestre del año 2015 el cual se anexa al presente dictamen formando parte del mismo y se encuentra debidamente rubricado por cada uno de los integrantes de la suscrita comisión.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos a los 6 días del mes de julio de 2015.

“POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS”

LIC. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO
SECRETARIA

(Rúbrica)

DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
INTEGRANTE

(Rúbrica)

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO
PRESIDENTE

(Rúbrica)

(Conforme al artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el informe financiero correspondiente al segundo trimestre del año 2015, se anexa íntegramente en el apéndice de este libro de actas de Cabildo).

Una vez que se sometió a votación, resulta aprobado por mayoría, ya que votan a favor los Munícipes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; y Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico. Votan en contra Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 124/13/15

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos que ha quedado transcrito, en consecuencia, el informe financiero correspondiente al segundo trimestre del año 2015.

SEGUNDO: Notifíquese a la Tesorería Municipal para todos los efectos a que haya lugar.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas útiles escritas por ambos lados las dos primeras y por su frente la tercera, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 20 días del mes de julio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal de Saltillo
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Segundo trimestre de 2015



CUENTA	CONCEPTO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015	PRESUPUESTO	ACUMULADO PERIODO	AL	PRESUPUESTO ACUMULADO
	EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$172,624,106.18		138,213,799.49		
	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN					
	ORIGEN					
4	INGRESOS	\$508,123,808.28	100.00%	\$507,600,000.00	100.00%	\$1,154,340,502.82
41	INGRESOS DE GESTIÓN	\$162,927,206.45	32.06%	\$162,500,000.00	32.01%	\$507,640,688.53
411	IMPUESTOS	\$82,984,518.80	16.33%	\$82,830,000.00	16.32%	\$300,209,166.86
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$1,911,796.97	0.38%	\$1,840,000.00	0.36%	\$19,916,447.60
414	DERECHOS	\$41,755,064.14	8.22%	\$41,630,000.00	8.20%	\$108,036,592.21
415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$7,454,515.46	1.47%	\$7,420,000.00	1.46%	\$12,388,864.44
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$28,821,311.08	5.67%	\$28,780,000.00	5.67%	\$7,089,617.42
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$345,196,601.83	67.94%	\$345,100,000.00	67.99%	\$646,699,814.29
421	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$345,196,601.83	67.94%	\$345,100,000.00	67.99%	\$646,699,814.29
112290204	TAXIMETROS - CONTRIBUYENTES		DISM	\$840,300.00		
1123961	SUBSIDIO AL EMPLEO		DISM	\$2,133.92		11,636.88
113111	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO		DISM	\$116,000.00		
1231	TERRENOS		DISM	\$24,249.75		
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		INCR	\$1,431,633.48		\$1,433,534.02
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		INCR	\$13,893,864.47		\$3,614,785.06
2113	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO		INCR	\$18,947,320.44		\$1,793,096.31
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		INCR	\$3,292,795.12		\$898,359.21
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		INCR	\$6,979,307.22		\$10,731,033.94
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		INCR	\$7,491,870.32		\$12,640,029.43
2182	RETENCIONES DE NOMINA		INCR	\$29,159.06		\$52,847.61
2183	APORTACION FONDO DE PENSIONES		INCR	\$0.00		\$19,920.40
2184	OTRAS RETENCIONES		INCR	\$684,896.44		\$258,336.40
2186	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO		INCR	\$0.00		\$30,000,000.00
	SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS	\$53,742,530.22				61,455,381.26
	TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS	\$734,490,444.68				\$1,354,009,683.57
5	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$393,287,735.82	100.00%	\$393,620,000.00	100.00%	\$787,940,000.00
51	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$335,728,492.10	85.36%	\$335,960,000.00	85.35%	\$648,447,418.33
511	SERVICIOS PERSONALES	\$191,693,290.78	48.74%	\$191,770,000.00	48.72%	\$408,423,939.03
512	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$39,840,786.79	10.13%	\$39,900,000.00	10.14%	\$62,835,128.48
513	SERVICIOS GENERALES	\$104,194,414.53	26.49%	\$104,290,000.00	26.50%	\$177,188,350.82

Página: 1 de 2
03-jul-15



Presidencia Municipal de Saltillo
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Segundo trimestre de 2015



CUENTA	CONCEPTO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015	PRESUPUESTO	ACUMULADO PERIODO	AL	PRESUPUESTO ACUMULADO
52	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$57,559,243.72	14.64%	\$57,660,000.00	14.65%	\$138,790,751.75
523	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$47,598,865.36	12.10%	\$47,630,000.00	12.10%	\$124,227,380.51
524	AYUDAS SOCIALES	\$9,960,378.36	2.53%	\$10,030,000.00	2.55%	\$14,563,401.24
	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN					
	APLICACION DE RECURSOS					
1111208	FONDOS FLOS DE CAJA - EMPLEADOS		INCR	\$1,000.00		281,000.00
112290104	CONVENIOS - CONTRIBUYENTES		INCR	\$444,520.79		2,545,786.16
112290204	TAXIMETROS - CONTRIBUYENTES		INCR			1,224,424.00
11239208	GASTOS A COMPROBAR - EMPLEADOS		INCR	\$188,637.98		435,711.64
11239708	FALTANTES DE CENTRO DE COBRO - EMPLEADOS		INCR	\$3,492.55		3,698.08
113111	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO - PRESTADORES DE SERVICIO		INCR			348,000.00
122191	DOCUMENTOS POR COBRAR/CAJA GENERAL		INCR	\$766,617.13		814,495.74
1231	TERRENOS		INCR			42,075,750.25
1235	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO		INCR	\$62,842,461.48		\$106,249,262.73
1236	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO		INCR	\$10,959,981.07		\$11,740,109.19
1241	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EQUIPO DE COMPUTO Y DE ADMINISTRACION		INCR	\$547,377.11		\$616,886.99
1242	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES Y CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		INCR	\$1,965,414.40		\$1,965,414.40
1243	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		INCR	\$8,816.00		\$8,816.00
1244	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		INCR	\$1,603,985.92		\$2,357,985.92
1246	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE COMUNICACIÓN		INCR	\$305,072.30		\$308,051.83
1251	SOFTWARE		INCR	\$710,589.62		743,591.62
1279	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS		INCR	\$25,269,361.54		\$52,946,122.48
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		DISM	\$0.00		\$4,642,079.32
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		DISM	\$798,626.44		\$34,778,145.88
2113	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO		DISM	\$966,767.56		\$51,984,520.75
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		DISM	\$163,636.36		\$891,104.02
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		DISM	\$160,937.13		\$19,808.33
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		DISM	\$0.00		\$451,000.00
2182	RETENCIONES DE NOMINA		DISM	\$4,629,594.57		\$16,793,253.58
2184	OTRAS RETENCIONES		DISM	\$0.00		\$130,439.05
2186	CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO		DISM	\$4,000,000.00		\$0.00
3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES		DISM	\$2,086,421.90		9,266,658.52
	SUMA DE APLICACION DE RECURSOS	\$118,053,311.85				\$343,622,116.48
	EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS	\$223,149,397.01				223,149,397.01
	TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS	\$734,490,444.68				\$1,354,009,683.57

Página: 2 de 2
03-jul-15



Presidencia Municipal de Saltillo
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Segundo trimestre de 2015



CUENTA	CONCEPTO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015	PRESUPUESTO	ACUMULADO PERIODO	AL PRESUPUESTO ACUMULADO
		\$0.00		\$0.00	

		Presidencia Municipal de Saltillo ESTADO DE ACTIVIDADES Segundo trimestre de 2015			
				Nivel 4	
CONCEPTO	ACUMULADO MENSUAL	%	ACUMULADO PERIODO	%	
INGRESOS	508,123,808.28	100.00%	1,154,340,502.82	100.00%	
INGRESOS DE GESTIÓN	162,927,206.45	32.06%	507,640,688.53	43.98%	
IMPUESTOS	82,984,518.80	16.33%	300,209,166.86	26.01%	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	80,765,571.76	15.89%	289,405,065.01	25.07%	
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	926,760.20	0.18%	5,820,564.04	0.50%	
OTROS IMPUESTOS	1,292,186.84	0.25%	4,983,537.81	0.43%	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,911,796.97	0.38%	19,916,447.60	1.73%	
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1,911,796.97	0.38%	19,916,447.60	1.73%	
DERECHOS	41,755,064.14	8.22%	108,036,592.21	9.36%	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	106.00	0.00%	1,830,693.73	0.16%	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	26,629,334.94	5.24%	64,317,979.02	5.57%	
ACCESORIOS DE DERECHOS	1,489,641.70	0.29%	2,240,239.45	0.19%	
OTROS DERECHOS	13,635,981.50	2.68%	39,647,680.01	3.43%	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	7,454,515.46	1.47%	12,388,864.44	1.07%	
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	1,713,054.22	0.34%	5,624,950.19	0.49%	
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	11,198.59	0.00%	13,380.47	0.00%	
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	5,730,262.65	1.13%	6,750,533.78	0.58%	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	28,821,311.08	5.67%	67,089,617.42	5.81%	
OTROS APROVECHAMIENTOS	28,821,311.08	5.67%	67,089,617.42	5.81%	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	345,196,601.83	67.94%	646,699,814.29	56.02%	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	345,196,601.83	67.94%	646,699,814.29	56.02%	
PARTICIPACIONES	312,936,773.09	61.59%	591,261,035.18	51.22%	
CONVENIOS	32,259,828.74	6.35%	55,438,779.11	4.80%	
SUMA TOTAL DE INGRESOS	508,123,808.28		1,154,340,502.82		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	393,287,735.82	100.00%	787,238,170.08	100.00%	

 Gobierno Municipal 2014-2017		Presidencia Municipal de Saltillo ESTADO DE ACTIVIDADES Segundo trimestre de 2015			 Nivel 4	
CONCEPTO	ACUMULADO MENSUAL	%	ACUMULADO PERIODO	%		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	335,728,492.10	85.36%	648,447,418.33	82.37%		
SERVICIOS PERSONALES	191,693,290.78	48.74%	408,423,939.03	51.88%		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	144,783,738.16	36.81%	299,662,355.19	38.07%		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,733,868.03	1.71%	14,031,631.72	1.78%		
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,867,133.37	2.00%	33,088,718.98	4.20%		
SEGURIDAD SOCIAL	14,034,258.66	3.57%	28,017,923.41	3.56%		
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,470,644.81	1.90%	12,127,628.31	1.54%		
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	10,803,647.75	2.75%	21,495,681.42	2.73%		
MATERIALES Y SUMINISTROS	39,840,786.79	10.13%	62,835,128.48	7.98%		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	844,310.00	0.21%	1,170,056.99	0.15%		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,342,750.72	0.34%	1,622,583.25	0.21%		
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,523,252.41	0.90%	3,674,325.10	0.47%		
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	15,043,594.94	3.83%	21,156,388.88	2.69%		
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,031,238.45	4.08%	31,867,113.31	4.05%		
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	132,161.45	0.03%	133,298.25	0.02%		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,923,478.82	0.74%	3,211,362.70	0.41%		
SERVICIOS GENERALES	104,194,414.53	26.49%	177,188,350.82	22.51%		
SERVICIOS BÁSICOS	36,361,639.02	9.25%	73,733,187.47	9.37%		
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,348,867.05	0.60%	2,988,087.85	0.38%		
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	20,295,301.68	5.16%	24,029,677.03	3.05%		
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	311,444.63	0.08%	1,059,911.64	0.13%		
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5,052,159.93	1.28%	10,130,775.00	1.29%		
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	20,179,873.70	5.13%	27,411,889.57	3.48%		
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	441,254.63	0.11%	859,475.45	0.11%		

Ctapub_EdoResultado.rpt

Página: 2 de 3
06-jul-2015

 Gobierno Municipal 2014-2017		Presidencia Municipal de Saltillo ESTADO DE ACTIVIDADES Segundo trimestre de 2015			 Nivel 4	
CONCEPTO	ACUMULADO MENSUAL	%	ACUMULADO PERIODO	%		
SERVICIOS OFICIALES	2,154,930.16	0.55%	4,180,776.18	0.53%		
OTROS SERVICIOS GENERALES	17,048,943.73	4.33%	32,794,570.63	4.17%		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,559,243.72	14.64%	138,790,751.75	17.63%		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	47,598,865.36	12.10%	124,227,350.51	15.78%		
SUBSIDIOS	47,598,865.36	12.10%	124,227,350.51	15.78%		
AYUDAS SOCIALES	9,960,378.36	2.53%	14,563,401.24	1.85%		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,376,409.56	1.11%	6,522,309.43	0.83%		
BECAS	1,201,000.00	0.31%	1,201,000.00	0.15%		
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	4,311,670.03	1.10%	6,768,793.04	0.86%		
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	71,298.77	0.02%	71,298.77	0.01%		
SUMA TOTAL DE EGRESOS	393,287,735.82		787,238,170.08			
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	114,836,072.46		367,102,332.74			

NOTAS

Ctapub_EdoResultado.rpt

Página: 3 de 3
06-jul-2015



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 30 de Junio de 2015



Nivel 4

	2015	%		2015	%
ACTIVO	1,795,156,571.24	100.00	PASIVO	229,075,334.69	100.00
ACTIVO CIRCULANTE	236,678,574.08	13.18	PASIVO CIRCULANTE	229,075,334.69	100.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	223,430,397.01	12.44	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	166,709,732.44	72.77
EFFECTIVO	281,000.00	0.01	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,065,776.38	0.90
BANCOS/TESORERÍA	223,149,397.01	12.43	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	70,116,607.27	30.60
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	8,770,514.07	0.48	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO	53,372,519.40	23.29
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,648,145.46	0.42	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,427,242.50	3.67
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,128,966.27	0.06	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	15,506,211.64	6.76
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-12,587.66	0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	17,221,375.25	7.51
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	5,000.00	0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	22,028,593.54	9.61
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	348,000.00	0.01	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	22,028,593.54	9.61
ANTICIPA A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	348,000.00	0.01	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	40,349,596.27	17.61
ALMACENES	4,129,663.00	0.23	RETENCIONES A EMPLEADOS	8,868,808.26	3.87
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	4,129,663.00	0.23	OTRAS RETENCIONES	1,178,198.89	0.51
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,558,477,997.16	86.81	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	30,301,589.12	13.22
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	9,437,334.92	0.52	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-12,587.66	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	9,437,334.92	0.52	INGRESOS POR CLASIFICAR	-12,587.66	0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	968,443,514.16	53.94			
TERRENOS	418,871,759.99	23.33			

ctapub_balance-horizontal.rpt

Página: 1 de 3
06-jun-2015



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 30 de Junio de 2015



Nivel 4

	2015	%		2015	%
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	45,579,348.69	2.53	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1,566,081,236.54	100.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	439,974,326.58	24.50	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	26,006,184.83	1.66
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	48,628,442.38	2.70	APORTACIONES	25,779,853.75	1.64
OTROS BIENES INMUEBLES	15,389,636.92	0.85	DONACIONES DE CAPITAL	226,331.08	0.01
BIENES MUEBLES	429,327,626.13	23.91	PATRIMONIO GENERADO	1,540,075,051.71	98.33
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	53,750,692.49	2.99	RESULTADOS DEL EJERCICIO: (AHORRO/ DESAHORRO)	367,102,332.74	23.44
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,997,868.30	0.16	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,129,497,234.22	72.12
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,603,478.87	0.14	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,475,484.75	2.77
EQUIPO DE TRANSPORTE	216,088,976.51	12.03	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	43,475,484.75	2.77
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	8,638,757.48	0.48			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	140,396,524.13	7.82			
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	4,851,528.35	0.27			
ACTIVOS INTANGIBLES	3,478,107.10	0.19			
SOFTWARE	2,417,781.34	0.13			
LICENCIAS	1,061,325.76	0.05			
ACTIVOS DIFERIDOS	147,790,214.85	8.23			
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	147,790,214.85	8.23			
TOTAL DE ACTIVOS	\$1,795,156,571.24		TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,795,156,571.23	

ctapub_balance-horizontal.rpt

Página: 2 de 3
06-jun-2015



Gobierno Municipal
2014-2017

Presidencia Municipal de Saltillo
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 30 de Junio de 2015



Nivel 4

NOTAS

DESGLOSE

D

GESTION

G

MEMORIA

M

ctapub_balance-horizontal.rpt

Página: 3 de 3
06-Jul-2015



Presidencia Municipal de Saltillo
TESORERIA MUNICIPAL
Balanza de Comprobación
Del 1 de abril al 30 de junio de 2015



Nivel 4

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fle.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
1	ACTIVO			1,640,005,636.19	1,488,551,826.81	1,333,400,893.76	1,795,156,571.24
11	ACTIVO CIRCULANTE			186,483,065.85	1,383,576,449.98	1,333,380,941.75	236,678,574.08
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			172,904,106.18	871,126,585.05	820,600,294.22	223,430,397.01
1111	EFFECTIVO			280,000.00	1,000.00	0.00	281,000.00
1112	BANCOS/TESORERÍA			172,624,106.18	871,125,585.05	820,600,294.22	223,149,397.01
112	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES			8,985,296.67	511,753,864.93	511,988,647.53	8,770,514.07
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO			8,053,924.67	1,100,463.32	1,505,242.53	7,649,145.46
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			938,959.66	1,909,677.73	1,719,681.12	1,128,956.27
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO			-12,587.66	508,743,723.88	508,743,723.88	-12,587.66
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO			5,000.00	0.00	0.00	5,000.00

ctapub_balanza.rpt

Página: 1 de 14
06-Jul-2015



							Nivel 4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
113	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			464,000.00	696,000.00	812,000.00	348,000.00
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO			464,000.00	696,000.00	812,000.00	348,000.00
115	ALMACENES			4,129,663.00	0.00	0.00	4,129,663.00
1151	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO			4,129,663.00	0.00	0.00	4,129,663.00
12	ACTIVO NO CIRCULANTE			1,453,522,570.34	104,975,378.83	19,952.01	1,558,477,997.16
122	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO			8,670,717.79	786,569.14	19,952.01	9,437,334.92
1221	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO			8,670,717.79	786,569.14	19,952.01	9,437,334.92
123	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO			894,665,321.36	73,778,192.80	0.00	968,443,514.16

ctapub_balanza.rpt

Página: 2 de 14
06-jul-2015

							Nivel 4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
1231	TERRENOS			418,896,009.34	-24,249.75	0.00	418,871,759.59
1233	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES			45,579,348.69	0.00	0.00	45,579,348.69
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			377,131,865.10	62,842,461.48	0.00	439,974,326.58
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS			37,668,461.31	10,959,981.07	0.00	48,628,442.38
1239	OTROS BIENES INMUEBLES			15,389,636.92	0.00	0.00	15,389,636.92
124	BIENES MUEBLES			424,897,160.40	4,430,665.73	0.00	429,327,826.13
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			53,203,315.38	547,377.11	0.00	53,750,692.49
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			1,032,453.90	1,965,414.40	0.00	2,997,868.30
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			2,594,662.87	8,816.00	0.00	2,603,478.87
1244	EQUIPO DE TRANSPORTE			214,484,990.59	1,603,985.92	0.00	216,088,976.51

ctapub_balanza.rpt

Página: 3 de 14
06-jul-2015



							Nivel 4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			8,638,757.48	0.00	0.00	8,638,757.48
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			140,091,451.83	305,072.30	0.00	140,396,524.13
1247	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS			4,851,528.35	0.00	0.00	4,851,528.35
125	ACTIVOS INTANGIBLES			2,768,517.48	710,589.62	0.00	3,479,107.10
1251	SOFTWARE			1,707,191.72	710,589.62	0.00	2,417,781.34
1254	LICENCIAS			1,061,325.76	0.00	0.00	1,061,325.76
127	ACTIVOS DIFERIDOS			122,520,853.31	25,269,361.54	0.00	147,790,214.85
1279	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS			122,520,853.31	25,269,361.54	0.00	147,790,214.85
2	PASIVO			186,674,050.20	549,339,121.26	591,740,405.75	229,075,334.69
21	PASIVO CIRCULANTE			186,674,050.20	549,339,121.26	591,740,405.75	229,075,334.69
211	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			116,392,908.88	463,270,487.10	513,587,310.66	166,709,732.44

ctapub_balanza.rpt

Página: 4 de 14
06-jul-2015

							Nivel 4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			634,142.90	129,556,951.73	130,988,585.21	2,065,776.38
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			57,021,369.24	168,291,310.29	181,386,548.32	70,116,607.27
2113	CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO			35,021,966.52	80,457,537.30	98,808,090.18	53,372,519.40
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			5,298,083.74	6,831,219.60	9,960,378.36	8,427,242.50
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			8,687,841.55	40,402,767.76	47,221,137.85	15,506,211.64
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			9,729,504.93	37,730,700.42	45,222,570.74	17,221,375.25
217	PROVISIONES A CORTO PLAZO			22,028,593.64	0.00	0.00	22,028,593.64
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO			22,028,593.64	0.00	0.00	22,028,593.64
218	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			48,265,135.34	86,068,634.16	78,153,095.09	40,349,596.27

ctapub_balanza.rpt

Página: 5 de 14
06-jul-2015

 Gobierno Municipal 2014-2017	Presidencia Municipal de Saltillo TESORERIA MUNICIPAL Balanza de Comprobación Del 1 de abril al 30 de junio de 2015	 Saltillo Si Confío
--	--	--

							Nivel	4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL	
2182	RETENCIONES A EMPLEADOS			13,469,243.77	54,096,807.06	49,496,371.55	8,868,808.26	
2183	APORTACIONES PATRONALES			0.00	14,034,258.66	14,034,258.66	0.00	
2184	OTRAS RETENCIONES			494,302.45	139,451.00	824,347.44	1,179,198.89	
2185	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS			0.00	13,798,117.44	13,798,117.44	0.00	
2186	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS			34,301,589.12	4,000,000.00	0.00	30,301,589.12	
219	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			-12,587.66	0.00	0.00	-12,587.66	
2191	INGRESOS POR CLASIFICAR			-12,587.66	0.00	0.00	-12,587.66	
3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			1,453,331,585.98	395,782,135.81	508,531,786.37	1,566,081,236.54	
31	PATRIMONIO CONTRIBUIDO			26,006,184.83	0.00	0.00	26,006,184.83	
311	APORTACIONES			25,779,853.75	0.00	0.00	25,779,853.75	
311	APORTACIONES			25,779,853.75	0.00	0.00	25,779,853.75	

ctapub_balanza.rpt

Página: 6 de 14
06-jul-2015

 Gobierno Municipal 2014-2017	Presidencia Municipal de Saltillo TESORERIA MUNICIPAL Balanza de Comprobación Del 1 de abril al 30 de junio de 2015	 Saltillo Si Confío
--	--	--

							Nivel	4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL	
312	DONACIONES DE CAPITAL			226,331.08	0.00	0.00	226,331.08	
312	DONACIONES DE CAPITAL			226,331.08	0.00	0.00	226,331.08	
32	PATRIMONIO GENERADO			1,427,325,401.15	395,782,135.81	508,531,786.37	1,540,075,051.71	
321	RESULTADOS DEL EJERCICIO: (AHORRO/ DESAHORRO)			252,266,260.28	393,287,735.82	508,123,808.28	367,102,332.74	
321	RESULTADOS DEL EJERCICIO: (AHORRO/ DESAHORRO)			252,266,260.28	393,287,735.82	508,123,808.28	367,102,332.74	
322	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			1,129,497,234.22	0.00	0.00	1,129,497,234.22	
322	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			1,129,497,234.22	0.00	0.00	1,129,497,234.22	
325	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			45,561,906.65	2,494,399.99	407,978.09	43,475,484.75	
3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES			45,561,906.65	2,494,399.99	407,978.09	43,475,484.75	
4	INGRESOS			0.00	508,123,808.28	508,123,808.28	0.00	

ctapub_balanza.rpt

Página: 7 de 14
06-jul-2015



							Nivel 4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
41	INGRESOS DE GESTIÓN			0.00	162,927,206.45	162,927,206.45	0.00
411	IMPUESTOS			0.00	82,984,518.80	82,984,518.80	0.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			0.00	80,765,571.76	80,765,571.76	0.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS			0.00	926,760.20	926,760.20	0.00
4119	OTROS IMPUESTOS			0.00	1,292,186.84	1,292,186.84	0.00
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00	1,911,796.97	1,911,796.97	0.00
4131	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS			0.00	1,911,796.97	1,911,796.97	0.00
414	DERECHOS			0.00	41,755,064.14	41,755,064.14	0.00
4141	DERECHOS POR EL USO, GÓCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			0.00	106.00	106.00	0.00
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			0.00	26,629,334.94	26,629,334.94	0.00

ctapub_balanza.rpt

Página: 8 de 14
06-jul-2015

							Nivel 4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS			0.00	1,489,641.70	1,489,641.70	0.00
4149	OTROS DERECHOS			0.00	13,635,981.50	13,635,981.50	0.00
415	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			0.00	7,454,515.46	7,454,515.46	0.00
4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO			0.00	1,713,054.22	1,713,054.22	0.00
4153	ACCESORIOS DE PRODUCTOS			0.00	11,198.59	11,198.59	0.00
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES			0.00	5,730,262.65	5,730,262.65	0.00
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			0.00	28,821,311.08	28,821,311.08	0.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS			0.00	28,821,311.08	28,821,311.08	0.00
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00	345,196,601.83	345,196,601.83	0.00

ctapub_balanza.rpt

Página: 9 de 14
06-jul-2015



CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	Nivel
							4
							SALDO FINAL
421	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			0.00	345,196,601.83	345,196,601.83	0.00
4211	PARTICIPACIONES			0.00	312,936,773.09	312,936,773.09	0.00
4213	CONVENIOS			0.00	32,259,828.74	32,259,828.74	0.00
5	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			0.00	393,287,735.82	393,287,735.82	0.00
51	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			0.00	335,728,492.10	335,728,492.10	0.00
511	SERVICIOS PERSONALES			0.00	191,693,290.78	191,693,290.78	0.00
5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			0.00	144,783,738.16	144,783,738.16	0.00
5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			0.00	6,733,868.03	6,733,868.03	0.00
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			0.00	7,867,133.37	7,867,133.37	0.00
5114	SEGURIDAD SOCIAL			0.00	14,034,258.66	14,034,258.66	0.00

ctapub_balanza.rpt

Página: 10 de 14
06-jul-2015

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	Nivel
							4
							SALDO FINAL
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			0.00	7,470,644.81	7,470,644.81	0.00
5117	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS			0.00	10,803,647.75	10,803,647.75	0.00
512	MATERIALES Y SUMINISTROS			0.00	39,840,786.79	39,840,786.79	0.00
5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES			0.00	844,310.00	844,310.00	0.00
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			0.00	1,342,750.72	1,342,750.72	0.00
5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			0.00	3,523,252.41	3,523,252.41	0.00
5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			0.00	15,043,594.94	15,043,594.94	0.00
5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			0.00	16,031,238.45	16,031,238.45	0.00

ctapub_balanza.rpt

Página: 11 de 14
06-jul-2015



							Nivel	4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL	
5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			0.00	132,161.45	132,161.45	0.00	
5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			0.00	2,923,478.82	2,923,478.82	0.00	
513	SERVICIOS GENERALES			0.00	104,194,414.53	104,194,414.53	0.00	
5131	SERVICIOS BÁSICOS			0.00	36,361,639.02	36,361,639.02	0.00	
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			0.00	2,348,867.05	2,348,867.05	0.00	
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			0.00	20,295,301.68	20,295,301.68	0.00	
5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			0.00	311,444.63	311,444.63	0.00	
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			0.00	5,052,159.93	5,052,159.93	0.00	

ctapub_balanza.rpt

Página: 12 de 14
06-jul-2015

							Nivel	4
CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL	
5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			0.00	20,179,873.70	20,179,873.70	0.00	
5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			0.00	441,254.63	441,254.63	0.00	
5138	SERVICIOS OFICIALES			0.00	2,154,930.16	2,154,930.16	0.00	
5139	OTROS SERVICIOS GENERALES			0.00	17,048,943.73	17,048,943.73	0.00	
52	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00	57,559,243.72	57,559,243.72	0.00	
523	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			0.00	47,598,865.36	47,598,865.36	0.00	
5231	SUBSIDIOS			0.00	47,598,865.36	47,598,865.36	0.00	
524	AYUDAS SOCIALES			0.00	9,960,378.36	9,960,378.36	0.00	
5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			0.00	4,376,409.56	4,376,409.56	0.00	
5242	BECAS			0.00	1,201,000.00	1,201,000.00	0.00	
5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES			0.00	4,311,670.03	4,311,670.03	0.00	

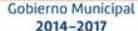
ctarub_balanza.rpt

Página: 13 de 14
06-jul-2015



Presidencia Municipal de Saltillo
TESORERIA MUNICIPAL
 Balanza de Comprobación
 Del 1 de abril al 30 de junio de 2015





Gobierno Municipal
2014-2017

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Cve	Fte.Financiamiento	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
5244	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS			0.00	71,298.77	71,298.77	0.00
TOTAL BALANCE					\$3,335,084,629.98	\$3,335,084,629.98	

Página: 14 de 14
06-jul-2015

ctapub_balanza.rpt



Presidencia Municipal de Saltillo



DEUDA BANCARIA
 DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2015

BANCOS	REFERENCIA	APLICACIÓN	SALDO INICIAL ADMON.	SALDO INICIAL ABR. 2015	AMORTIZACIÓN			DISPOSICIÓN	CAPITALIZAC APERT. E INT.	CAPITAL INSOLUTO FINAL
					CAPITAL	INTERES	SUMA			
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL ACUMULADO			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO Y EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO; A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 27 de mayo de 2004, “**LAS PARTES**” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2005.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional *II. México Incluyente*, el objetivo *2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud*, cuyas estrategias *2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal* y *2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad*, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General

de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Rubén Ignacio Moreira Valdez es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que acredita con la copia simple del Periódico Oficial número 96, Segunda Sección, de fecha 02 de diciembre de 2011 que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 5 y 9 apartado B fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3 de la Ley Estatal de Salud.

II.3. Víctor Manuel Zamora Rodríguez es el Secretario de Gobierno, cargo que acredita con la copia simple de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 20 fracción I, 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Ismael Eugenio Ramos Flores es el Secretario de Finanzas, cargo que acredita con la copia simple de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Héctor Mario Zapata de la Garza es el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cargo que acredita con la copia simple de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 20 fracción XIII, 21 fracción XX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo es el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, cargo que acredita con la copia simple de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, y asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 20 fracción XVII, 21 fracción XX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.7. Leonardo Jiménez Camacho es el Director del Régimen Estatal del Sistema de Protección Social en Salud, cargo que acredita con la copia simple de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 24 fracciones III y XII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 312, Zona Centro, Código Postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “**LAS PARTES**”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “**LAS PARTES**”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “**EL SISTEMA**” en el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en adelante “**EL ESTADO**”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “**LA LEY**”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “**LA LEY**”, “**LAS PARTES**” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante “**EL REPS**”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “**LA SECRETARÍA**”.
Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:
 - a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
 - b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
 - c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “**LA LEY**”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “**EL SISTEMA**”, y
 - d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “**EL REPS**”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “**EL REGLAMENTO**”.
- III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:
 - a) Afiliación y Operación;
 - b) Financiamiento, y
 - c) Gestión de Servicios de Salud;
- IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “**EL REGLAMENTO**”, de lo siguiente:
 - a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “**LA LEY**” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como **Anexo VIII**;
 - b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “**EL SISTEMA**”;
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “**EL SISTEMA**”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “**EL SISTEMA**”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “**EL SISTEMA**”, en los términos previstos en “**EL REGLAMENTO**”;
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “**LA LEY**”;
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “**LA LEY**” y “**EL REGLAMENTO**”, para la operación de “**EL SISTEMA**”, y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y

- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “**EL REPSS**”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “**EL SISTEMA**” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”;
- II. Transferir con oportunidad a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “**EL REPSS**”, las acciones de “**EL SISTEMA**”, en los términos de lo dispuesto por “**LA LEY**”, “**EL REGLAMENTO**”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “**EL SISTEMA**” y asesorar a “**EL REPSS**” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “**EL REPSS**” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “**EL ESTADO**”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “**EL REPSS**” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “**EL SISTEMA**”;
- VI. Coadyuvar con “**EL REPSS**” en la consolidación de la red de servicios de “**EL SISTEMA**” en “**EL ESTADO**”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con “**EL REPSS**” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “**EL SISTEMA**”;
- VIII. Elaborar y difundir en “**EL ESTADO**”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “**EL REPSS**”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “**EL REPSS**” en la operación de “**EL SISTEMA**” en “**EL ESTADO**” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “**EL REGLAMENTO**”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “**EL REGLAMENTO**”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “**EL ESTADO**”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “**LA LEY**” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “**LA LEY**”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “**EL REPSS**” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “**LA LEY**”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “**EL REPSS**”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “**EL ESTADO**”;
- IV. Administrar, por conducto de “**EL REPSS**”, el padrón de beneficiarios de “**EL SISTEMA**” en “**EL ESTADO**” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “**LA SECRETARÍA**” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “**EL REPSS**”, a los solicitantes de incorporación a “**EL SISTEMA**” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;

- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquéllas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- X. Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII. Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;
- XIV. Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV. Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI. Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII. Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el **Anexo I**, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el **Anexo II**, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el **Anexo III**, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** para la ejecución de **“EL SISTEMA”** no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el **Anexo IV**, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, **“LAS PARTES”** estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que el procedimiento para que **“LA SECRETARÍA”** lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a **“EL ESTADO”**, se sujetarán a lo establecido en el **Anexo VI**, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de **“LA LEY”** y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente: }

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”**, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de **“EL ESTADO”** o de **“EL REPSS”**, los rendimientos deberán entregarse a **“EL REPSS”**, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a través de **“EL REPSS”**, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de **“EL SISTEMA”**, conforme a lo señalado en el **Anexo V**, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de **“EL SISTEMA”** se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como **Anexo VII**, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de **“LA SECRETARÍA”** y de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE SALUD
DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ
 (RÚBRICA)

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ
 (RÚBRICA)

EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS
 (RÚBRICA)


ACUERDO

La Secretaría del Trabajo, con pleno ejercicio de sus facultades de acuerdo con los artículos 20, fracción XV y 35, fracción I, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 30 de noviembre de 2011, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la Lic. Norma L. González Córdova, en su carácter de Secretaria del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Ignacio Moreira Valdez, en fecha 07 de enero de 2015, comparece en el presente acuerdo con fundamento en los artículos 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Trabajo y en base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 21 fracciones II, IV, XI, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señala que corresponde a los titulares de las dependencias la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que en materia de su competencia señalan la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado, las leyes federales y estatales y demás disposiciones aplicables, así como el artículo 35 fracción II que confiere a la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza el vigilar en el ámbito de su competencia y coadyuvar con las autoridades competentes, en la vigilancia y aplicación de las disposiciones laborales contenidas en la Constitución federal, los Tratados Internacionales, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de observancia general.

Además que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Coahuila 2011-2017, en la estrategia 2.2.3, tiene por objetivo el modernizar y transparentar la operación de los tribunales laborales, a fin de agilizar los procesos, asegurar el respeto a los derechos de las partes y garantizar que la impartición y procuración de justicia laboral cumpla con los principios constitucionales e internacionales, así como con las finalidades de la justicia social.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a los Presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que las disposiciones que rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los Presidentes de las Juntas de Conciliación y a los de las Juntas Especiales, a cuyo fin deberán dictar las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita, lo anterior con fundamento en los artículos 939 y 940 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Se instruye a los Presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, a observar siempre que en ejecución de un laudo deba entregarse una suma de dinero o el cumplimiento de un derecho al trabajador, el Presidente cuidará que se le otorgue personalmente. En caso de que la parte demandada radique fuera del lugar de residencia de la Junta, se girará exhorto al Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje o al Juez más próximo a su domicilio para que se cumplimente la ejecución del laudo. Lo anterior con fundamento en el artículo 949 de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” LA SECRETARIA DEL TRABAJO

NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
(RÚBRICA)



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

MARCO LEGAL

En la ciudad de Sierra Mojada, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día 30 de julio de 2015, reunidos en la oficina donde despacha el C. Presidente Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los ciudadanos C. Jesús Fernando Villalobos Sánchez, Presidente Municipal, Prof. Adrián Hernández Mancha, Primer Regidor, C. Hilda Oralia Gaytán Tovar, Segundo Regidor, C. Benito Márquez Duran, Tercer Regidor, C. Teresita de Jesús Tovar Gallegos, Cuarto Regidor, C. Ernesto Arturo Ramírez Serna, Quinto Regidor, Lic. Vicente Ramírez Ramírez, Sexto Regidor, C. Vianey Villarreal Esparza, Séptimo Regidor, Lic. María Esmeralda Aguilar Holguín, Síndico Jurídico, C. Indira Nelly Villarreal Olague, Síndico Financiero, Lic. Sorinde Guadalupe Villarreal González, Secretaria del Ayuntamiento, C. Felipe Hernández García, Tesorero Municipal, Ing. Pablo Rolando Aguirre Fraire, Contralor Municipal; aprobaron por unanimidad el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el

Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sierra Mojada, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 30 de Diciembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 17 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 23 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$52,471,299.26 , el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de **\$7,539,338.95** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de

clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delinquentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sierra Mojada para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Sierra Mojada, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Sierra Mojada, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIV.La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Sierra Mojada, Coahuila, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, importa la cantidad de \$50,582,041.53.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$1,889,257.73.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	35,085,212.96
2	Gasto de Capital	15,496,828.57
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$50,582,041.53

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	50,582,041.53
2.1 - GASTOS CORRIENTES	31,717,232.96
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	31,297,232.96
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	17,317,327.46
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	17,317,327.46
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	13,979,905.50
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	13,979,905.50
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	420,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	420,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	63,000.00

2.1.5.1.7 - OTRAS	262,500.00
2.1.5.1.2 - BECAS	94,500.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	18,864,808.57
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,417,828.57
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,417,828.57
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,417,828.57
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	2,688,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	2,593,500.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	2,362,500.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	231,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	94,500.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	94,500.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	115,500.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	115,500.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	115,500.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	2,643,480.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	2,643,480.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	2,018,730.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	624,750.00
Total general	\$ 50,582,041.53

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	17,317,327.46
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	9,287,121.17
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,287,121.17
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,881,435.84
12100 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	63,000.00
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,818,435.84
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,644,245.45
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,228,506.35
13400 - COMPENSACIONES	415,739.10
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	417,375.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	417,375.00
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	87,150.00
17100 - ESTÍMULOS	87,150.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,895,360.50
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	487,210.50
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	208,960.50
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	121,275.00
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	10,500.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	67,200.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	79,275.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	119,175.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	118,125.00
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,050.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	225,750.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	33,600.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	57,750.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	54,600.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	79,800.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	21,525.00

25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	525.00
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	21,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,614,875.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,614,875.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	191,100.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	117,600.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	38,850.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	34,650.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	115,500.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	63,000.00
28300 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	52,500.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	120,225.00
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	51,975.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	68,250.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,200,045.00
31000 - SERVICIOS BÁSICOS	2,257,175.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,891,650.00
31200 - GAS	6,300.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	201,600.00
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	17,850.00
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	122,850.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	16,925.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,541,425.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	294,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	112,350.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	75,075.00
33700 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	4,060,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	249,900.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	63,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	186,900.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,246,875.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	71,400.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	39,375.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	182,700.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	560,700.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	392,700.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	98,700.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	94,500.00
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	4,200.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,348,820.00
37200 - PASAJES TERRESTRES	98,700.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,250,120.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	428,150.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	130,200.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	297,950.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	1,029,000.00

39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	57,750.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	42,000.00
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	929,250.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,063,480.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	262,500.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	262,500.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	2,737,980.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,018,730.00
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	94,500.00
44300 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	624,750.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
48000 - DONATIVOS	63,000.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	63,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,688,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	231,000.00
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	115,500.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	115,500.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,362,500.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	2,362,500.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	94,500.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	94,500.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	13,417,828.57
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	13,417,828.57
62200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	150,000.00
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10,432,054.65
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	2,835,773.92
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 50,582,041.53

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 98,700.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$50,582,041.53 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	2,968,381.19
10000 - SERVICIOS PERSONALES	603,256.19
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	262,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	394,275.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,750.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,587,600.00
02-CABILDO	7,461,532.25
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,801,907.25
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	201,875.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,348,950.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	390,600.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	63,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	655,200.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	460,542.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	314,592.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	47,775.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	85,575.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,600.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	7,582,388.95
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,155,963.95
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	527,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,470,025.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,500.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	150,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	268,800.00
08-ECOLOGIA	3,291,402.42
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,468,007.42
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	241,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	377,545.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,500.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,181,250.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,600.00
09-OBRAS PUBLICAS	3,851,248.87
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,902,724.95
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	489,825.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,251,075.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	182,423.92
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,200.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,170,826.75
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,312,326.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	245,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	745,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	829,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,800.00
13-DESARROLLO SOCIAL	12,044,902.75
10000 - SERVICIOS PERSONALES	809,598.10
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,450.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	313,950.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	236,250.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,432,054.65
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,600.00
14-TESORERIA	2,289,577.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,174,477.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	152,250.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	675,150.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	262,500.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,200.00
19-GASTOS GENERALES	4,166,569.25
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,967,789.25
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	271,650.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	560,450.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,202,880.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	126,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,800.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,294,669.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	806,683.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	214,735.50
30000 - SERVICIOS GENERALES	977,550.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,283,100.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,600.00
Total general	\$ 50,582,041.53

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	50,582,041.53
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	50,582,041.53
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	50,582,041.53
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	50,582,041.53
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	50,582,041.53
0101-PRESIDENCIA	2,968,381.19
01-PRESIDENCIA	2,968,381.19
1901-D.I.F. MUNICIPAL	3,970,219.25
19-GASTOS GENERALES	3,970,219.25
0201-CABILDO	7,461,532.25
02-CABILDO	7,461,532.25
0301-DIRECCION DE CONTRALORIA	460,542.60
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	460,542.60
0501-SEGURIDAD PUBLICA	7,582,388.95
05-SEGURIDAD PUBLICA	7,582,388.95
0801-ECOLOGIA	3,291,402.42
08-ECOLOGIA	3,291,402.42
0901-OBRA PUBLICAS	3,851,248.87
09-OBRA PUBLICAS	3,851,248.87
1101-SERVICIOS PUBLICOS	2,618,469.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	2,618,469.00
1108-PANTEON MUNICIPAL	592,200.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	592,200.00
1110-RECOLECCION DE BASURA	84,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	84,000.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,096,433.10
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,096,433.10
1207-EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	2,074,393.65
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,074,393.65
1301-DESARROLLO SOCIAL	10,432,054.65
13-DESARROLLO SOCIAL	10,432,054.65
1302-FOMENTO AGROPECUARIO	1,612,848.10
13-DESARROLLO SOCIAL	1,612,848.10
1401-DIRECCION DE TESORERIA	1,863,619.80
14-TESORERIA	1,863,619.80
1402-CATASTRO MUNICIPAL	425,957.70
14-TESORERIA	425,957.70
1903-GASTOS FINANCIEROS	196,350.00
19-GASTOS GENERALES	196,350.00
Total general	\$ 50,582,041.53

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00

3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$42,742.53

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFE	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$2,476,945.27
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$25,071,397.90
6. Recursos Estatales	\$23,033,698.40
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$50,582,041.53

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	19,575,666.29
1.1 - LEGISLACION	1,292,838.75
1.1.1 - LEGISLACION	832,296.15
1.1.2 - FISCALIZACION	460,542.60
1.2 - JUSTICIA	150,000.00
1.2.3 - RECLUSION Y READAPTACION SOCIAL	150,000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	8,214,511.09
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	7,791,886.09
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	175,875.00
1.3.7 - POBLACION	246,750.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,485,927.50
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	196,350.00
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	2,289,577.50
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	7,432,388.95
1.7.1 - POLICIA	7,389,338.95
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	43,050.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	28,694,757.57
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	1,127,700.00
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	355,950.00
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	771,750.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	19,137,405.37
2.2.1 - URBANIZACION	5,860,000.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	4,914,979.30
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	2,671,902.42
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	2,618,469.00
2.2.5 - VIVIENDA	1,572,054.65
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	1,500,000.00
2.3 - SALUD	2,437,539.30
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	2,385,039.30
2.3.2 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	52,500.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	498,750.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	45,150.00
2.4.2 - CULTURA	453,600.00
2.5 - EDUCACION	1,575,643.65
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	1,575,643.65
2.6 - PROTECCION SOCIAL	3,263,569.25
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	2,662,339.25
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	553,980.00
2.6.5 - ALIMENTACION Y NUTRICION	47,250.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	654,150.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	654,150.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	2,205,048.10
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	1,612,848.10
3.2.1 - AGROPECUARIA	1,612,848.10
3.4 - "MINERIA, MANUFACTURA Y CONSTRUCCION"	592,200.00
3.4.3 - CONSTRUCCION	592,200.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	106,569.57
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	106,569.57
4.2.3 - APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	106,569.57
Total general	\$ 50,582,041.53

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática	Presupuesto Aprobado	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$0.00	
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones	\$ 50,121,498.93	
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 49,289,202.78
001-ADMINISTRACION DE PRESIDENCIA (SERV. PERSONALES)		\$ 419,541.89
002-ADMINISTRACION DE PRESIDENCIA (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 31,500.00
003-ADMINISTRACION DE PRESIDENCIA (SERV. GENERALES)		\$ 37,800.00
004-ADMON DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUD (AYUDAS)		\$ 63,000.00
005-ADMON DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUD (SERV. GENERALES)		\$ 31,500.00
006-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD (SERV. PERSONALES)		\$ 183,714.30
007-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 204,750.00
008-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD (SERV. GENERALES)		\$ 322,350.00
009-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 7,875.00
010-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD (AYUDAS SOCIALES)		\$ 15,750.00
011-APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA ATENDER PROBLEMAS DE SALUD Y DE FUNERALES		\$ 42,000.00
012-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS		\$ 1,587,600.00
013-APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA ATENDER PROBLEMAS DE SALUD Y DE FUNERALES		\$ 26,250.00
001-ADMINISTRACION DE CABILDO (SERV. PERSONALES)		\$ 4,699,532.25
002-ADMINISTRACION DE CABILDO (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 175,625.00
003-ADMINISTRACION DE CABILDO (SERV. GENERALES)		\$ 1,166,250.00
004-APOYOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA ATENDER PROBLEMAS DE SALUD Y FUNERALES		\$ 21,000.00
005-ADMINISTRACION DE CABILDO (AYUDAS SOCIALES)		\$ 126,000.00
006-APOYO A EJIDATARIOS QUE ASISTAN A REUNIONES A LA CABECERA MUNICIPAL		\$ 12,600.00
007-ADMINISTRACION DE INFORME MUNICIPAL		\$ 84,000.00
008-PROGRAMAS DE INVERSION EN ACTIVOS		\$ 655,200.00
009-PROYECTO DE RESCATE HISTORICO, CULTURAL E INDUSTRIAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA		\$ 112,875.00
010-DOTACION DE AGUA POTABLE A EJIDOS		\$ 15,750.00
011-PROYECTO DE RESCATE HISTORICO, CULTURAL E INDUSTRIAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA		\$ 63,000.00
012-APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, CAPACIDADES DIFERENTES, INDIGENTES, DESEMPLEADOS, ETC.		\$ 168,000.00
013-APOYO A DEPENDENCIAS EXTERNAS CUANDO REALICEN ACTIVIDADES A FAVOR DE LA POBLACION EN GENERAL		\$ 63,000.00
014-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 98,700.00
004-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 4,200.00
001-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERV. PERSONALES)		\$ 2,155,963.95
002-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 484,050.00
003-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERV. GENERALES)		\$ 407,400.00
005-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (AYUDAS SOCIALES)		\$ 10,500.00
006-PROGRAMA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA		\$ 4,060,000.00
007-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS		\$ 268,800.00
008-ADMINISTRACION DE PROTECCION CIVIL		\$ 43,050.00
009-PROGRAMA DE RECLUSION PREVENTIVA Y SEGURA		\$ 150,000.00
001-ADMINISTRACION DE ECOLOGIA (SERV. PERSONALES)		\$ 1,461,707.42
002-ADMINISTRACION DE ECOLOGIA (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 227,850.00
003-ADMINISTRACION DE ECOLOGIA (SERV. GENERALES)		\$ 374,920.00
004-ADMON. PROY. REHABILITACION RASTRO MPAL.		\$ 94,500.00
005-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 5,775.00
006-CERCO DEL BASURERO EN LA ESMERALDA		\$ 157,500.00
007-PROGRAMA DE INVERSION DE ACTIVOS		\$ 12,600.00
008-ADMON. DEL PROYECTO DE REFORESTACION		\$ 10,500.00
009-ADMON. DEL PROY. RECOLECCION DE PLASTICOS		\$ 13,650.00
010-ADMON. PROY. RELLENO SANITARIO		\$ 771,750.00
011-ADMON. DEL PROY. DOTACION DE MAT. DE LIMPIEZA		\$ 6,300.00
012-ADMON. PROY. REMODELACION Y REFORESTACION DE PLAZAS		\$ 157,500.00
001-DESARROLLO COMUNITARIO (OBRAS PUB) SERV. PERSONALES		\$ 1,871,224.95
002-DESARROLLO COMUNITARIO (OBRAS PUB) MAT. Y SUMINISTROS		\$ 202,125.00

003-DESARROLLO COMUNITARIO (OBRAS PUB) SERV. GENERALES	\$ 1,143,450.00
004-APOYO PARA TRASLADO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, A LA POBLACION EN GRAL. (CAL, POLVILLO, ETC.)	\$ 21,000.00
005-PROY. DE DIFUSIONES DE ACCIONES DE GOBIERNO	\$ 2,625.00
006-PROGRAMA DE INVERSION DE ACTIVOS	\$ 25,200.00
007-ADMON. DE PROG. DE GASTOS INDIRECTOS	\$ 75,854.35
008-ADMON. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTUTUCIONAL	\$ 106,569.57
009-CONSERVACION DE BIENES INMUEBLES	\$ 161,700.00
010-MTTO. A CAMINOS DE TERRACERIA, CONSTRUCCION DE BRECHAS, DESASOLVES	\$ 115,500.00
011-MTTO. A CAMINOS DE TERRACERIA, CONSTRUCCION DE BRECHAS, DESASOLVES	\$ 126,000.00
001-ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA POTABLE) SERV. PERSONALES	\$ 791,983.50
002-ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA POTABLE) MAT. Y SUMINISTROS	\$ 214,735.50
003-ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA POTABLE) SERV. GENERALES	\$ 956,550.00
004-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVO	\$ 33,600.00
005-ADMINISTRACION DE SUSTITUCION DE VALVULAS EN LA RED DE DIST. DE AGUA POTABLE	\$ 621,600.00
006-ADMON. PROY. LIMPIEZA DE PANTEON	\$ 14,700.00
008-ADMON. PROY. AMPLIACION DEL PANTEON MPAL.	\$ 577,500.00
007-ADMON. PROY. DOTACION DE TANQUES PARA BASURA	\$ 84,000.00
001-ADMINISTRACION DE SRIA. DEL AYUNTAMIENTO (SERV. PERSONALES)	\$ 264,136.95
006-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS	\$ 12,600.00
001-ADMINISTRACION DE EDUC. CULT. Y DEP. (SERV. PERSONALES)	\$ 580,243.65
002-ADMINISTRACION DE EDUC. CULT. Y DEP. (MAT. Y SUMINISTROS)	\$ 107,100.00
003-ADMINISTRACION DE EDUC. CULT. Y DEP. (SERV. GENERALES)	\$ 201,600.00
004-ADMINISTRACION DE EDUC. CULT. Y DEP. (AYUDAS SOCIALES)	\$ 21,000.00
005-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS	\$ 25,200.00
006-ADMINISTRACION DE DOMINGOS CULTURALES	\$ 42,000.00
007-ADMON. DE BECAS	\$ 94,500.00
008-ADMINISTRACION DEL DIA DEL MAESTRO	\$ 15,750.00
010-ADMON. DE APOYO A BIBLIOTECAS MUNICIPALES	\$ 84,000.00
011-ADMINISTRACION DE APOYO A ESCUELAS	\$ 441,000.00
012-ADMON. DE GRADUACION DE ESCUELAS	\$ 52,500.00
013-ADMON. DE APOYO A INSTRUCTORES COMUNITARIOS	\$ 47,250.00
014-ADMINISTRACION DE UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 18,900.00
015-ADMON. DE CEREMONIAS CIVICAS	\$ 23,100.00
016-ADMINISTRACION DE MATERIAL DEPORTIVO	\$ 26,250.00
017-ADMINISTRACION DE FIESTAS PATRIAS	\$ 110,250.00
018-ADMON. DEL ANIVERSARIO DE SIERRA MOJADA	\$ 168,000.00
019-ADMON. DE EVENTOS NO PROGRAMADOS	\$ 10,500.00
001-PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCACION	\$ 1,500,000.00
002-PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA	\$ 1,572,054.65
003-PROGRAMA DE URBANIZACION	\$ 5,860,000.00
004-PROGRAMA DE ELECTRIFICACION (ALUMBRADO)	\$ 1,500,000.00
001-ADMINISTRACION DE FOMENTO AGROPECUARIO (SERV. PERSONALES)	\$ 432,648.10
002-ADMINISTRACION DE FOMENTO AGROPECUARIO (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 116,550.00
003-ADMINISTRACION DE FOMENTO AGROPECUARIO (SERV. GENERALES)	\$ 145,950.00
004-PROYECTO DE APOYO AL CAMPO EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	\$ 210,000.00
005-PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA GANADO A BAJO COSTO	\$ 152,250.00
007-APOYO A EJIDATARIOS (MAT. Y SUMINISTROS)	\$ 63,000.00
008-APOYO A EJIDATARIOS, PRODUCTORES, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA MTTO. DE MAQ. Y EQUIPO	\$ 26,250.00
009-PROGRAMA DE ALIMENTO PARA GANADO Y DE MAT. PARA CONSTR. A BAJO COSTO (SER. PERSONALES)	\$ 292,950.00
010-PROGRAMA DE ALIMENTO PARA GANADO Y DE MAT. PARA CONSTR. A BAJO COSTO (MAT. Y SUMINISTROS)	\$ 52,500.00
011-PROGRAMA DE ALIMENTO PARA GANADO Y DE MAT. PARA CONSTR. A BAJO COSTO (MAT. Y SUMINISTROS)	\$ 108,150.00
001-ADMINISTRACION DE TESORERIA (SERV. PERSONALES)	\$ 858,769.80
002-ADMINISTRACION DE TESORERIA (MAT. Y SUMINISTROS)	\$ 115,500.00
003-ADMINISTRACION DE TESORERIA (SERV. GENERALES)	\$ 593,250.00
004-ADMINISTRACION DE TESORERIA (TRASNFERENCIAS)	\$ 262,500.00
005-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS	\$ 25,200.00
006-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO	\$ 21,000.00
001-ADMINISTRACION DE CATASTRO (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 315,707.70
002-ADMINISTRACION DE CATASTRO (MAT. Y SUMINISTROS)	\$ 36,750.00

003-ADMINISTRACION DE CATASTRO (SERV. GENERALES)		\$ 59,325.00
001-ADMINISTRACION DE DIF MUNICIPAL (SERVICIOS PERSONALES)		\$ 1,899,539.25
002-ADMINISTRACION DE DIF MUNICIPAL (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 211,800.00
003-ADMINISTRACION DE DIF MUNICIPAL (SERV. GENERALES)		\$ 436,550.00
004-ADMINISTRACION DE DIF MUNICIPAL (TRANSFERENCIAS)		\$ 84,000.00
005-ADMN. DEL FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO		\$ 36,750.00
006-PROGRAMA DE SILLAS DE RUEDAS		\$ 73,500.00
007-INVERSIONES DE ACTIVO		\$ 12,600.00
008-ADMINISTRACION DEL FESTEJO DEL DIA DE LA MADRE		\$ 18,900.00
009-PROGRAMA DE ANDADORES		\$ 21,000.00
010-INVERSIONES DE ACTIVO		\$ 12,600.00
011-ADMN. DEL FESTEJO DEL ADULTO MAYOR		\$ 115,500.00
012-PROGRAMA DE APARATOS AUDITIVOS		\$ 131,250.00
013-DIFUSION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 5,250.00
014-ADMN. DE POSADA NAVIDEÑA		\$ 52,500.00
015-ADMN. DE CONVIVIOS DE ADULTOS MAYORES		\$ 63,000.00
016-ADMN. DE MANUALIDADES DE ADULTOS MAYORES		\$ 26,250.00
017-ADMN. DE ATENCION, DESALIENTO Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL URBANO MATGINAL (PROPADETIUM)		\$ 21,000.00
018-PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO A NIÑOS Y JOVENES, ASESORIA PSICOLOGICA Y LEGAL		\$ 31,500.00
019-EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS		\$ 10,500.00
020-PROGRAMA DE ELABORACION DE TRAPEADORES DE LOS ADULTOS MAYORES		\$ 42,000.00
021-PROGRAMA PARA LA POBLACION EN GENERAL, ASESORIA PSICOLOGICA Y LEGAL		\$ 31,500.00
022-REHABILITACION DE INSTALACIONES DE ESPACIOS RECREATIVOS DEL ADULTO MAYOR		\$ 126,000.00
023-PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO A LA MUJER ASESORIA PSICOLOGICA Y LEGAL		\$ 21,000.00
024-PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO A NIÑOS Y JOVENES, ASESORIA PSICOLOGICA Y LEGAL		\$ 21,000.00
025-ADMN. DE APOYO A DISCAPACITADOS		\$ 26,250.00
026-ADMN. DE DESAYUNOS CALIENTES		\$ 15,750.00
027-ADMN. DEL PROY. DE DESPENSAS BASICAS PARA ADULTOS MAYORES DEL DIF MPAL.		\$ 249,480.00
028-PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO A LA MUJER ASESORIA PSICOLOGICA Y LEGAL		\$ 31,500.00
029-ADMN. DE CENTROS DE ATENCION ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES		\$ 31,500.00
030-PROGRAMA PARA LA POBLACION EN GENERAL, ASESORIA PSICOLOGICA Y LEGAL		\$ 21,000.00
031-ADMN. DEL FESTEJO DEL DIA DE REYES		\$ 36,750.00
032-ADMN. DE ATENCION A ADULTOS MAYORES		\$ 52,500.00
001-ADMINISTRACION DE GASTOS FINANCIEROS (SERV. PERSONALES)		\$ 5,250.00
002-ADMINISTRACION DE GASTOS FINANCIEROS (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 59,850.00
003-ADMINISTRACION DE GASTOS FINANCIEROS (SERV. GENERALES)		\$ 115,500.00
004-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS		\$ 12,600.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 832,296.15
001-ADMINISTRACION DE SRIA. DEL AYUNTAMIENTO (SERV. PERSONALES)		\$ 467,946.15
002-ADMINISTRACION DE SRIA. DEL AYUNTAMIENTO (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 93,450.00
003-ADMINISTRACION DE SRIA. DEL AYUNTAMIENTO (SERV. GENERALES)		\$ 213,150.00
004-ADMINISTRACION DEL FESTEJO DEL DIA DE LA SECRETARIA		\$ 8,400.00
005-ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA (AYUDAS SOCIALES)		\$ 31,500.00
006-PROGRAMA DE INVERSIONES EN ACTIVOS		\$ 12,600.00
007-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 5,250.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$ 460,542.60
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ 460,542.60
001-ADMINISTRACION DE CONTRALORIA (SERV. PERSONALES)		\$ 314,592.60
002-ADMINISTRACION DE CONTRALORIA (MAT. Y SUMINISTROS)		\$ 47,775.00
003-ADMINISTRACION DE CONTRALORIA (SERV. GENERALES)		\$ 83,475.00
004-PROYECTO DE DIFUSIONES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO		\$ 2,100.00
005-PROGRAMA DE INVERSION EN ACTIVOS		\$ 12,600.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$ 50,582,041.53

Municipio de Sierra Mojada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Prioridades de Gasto	
ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE GASTOS INDIRECTOS	
ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
MANTENIMIENTO A CAMINOS DE TERRACERÍA, CONSTRUCCIÓN DE BRECHAS, DESAZOLVES	
PROGRAMA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA	
PROGRAMA DE RECLUSIÓN PREVENTIVA Y SEGURA	

Municipio de Sierra Mojada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Programas y Proyectos	
CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA CUARTO DORMITORIO EN ZAP URBANA DE SIERRA MOJADA	
CUARTO PARA BAÑO EN ZAP URBANA SIERRA MOJADA	
TECHO FIRME EN ZONA ZAP EN SIERRA MOJADA	
TECHO FIRME EN EJIDO SAN JOSE DE CARRANZA	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son niños y niñas de 0 a 5 años por \$65,060.00, atención y desaliento del trabajo infantil por \$6,000.00, los cuales se encuentran descritos en el presente artículo.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43900 - Otros subsidios	Productores y pequeños propietarios del municipio de Sierra Mojada.	Proyectos productivos y estratégicos del programa de concurrencia 2015.	\$262,500.00
Total			\$262,500.00

4400 AYUDAS SOCIALES

Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Personas de escasos recursos del municipio de Sierra Mojada que así lo solicitan.	Apoyo para despensa, traslados ya sea para boletos o combustible, medicamentos, consultas, etc.	2,018,730.00
44200 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Estudiantes de nivel profesional y personal del SIIF.	Beca mensual para este tipo de estudiantes, mantenimiento y capacitación del programa de contabilidad SIIF.	94,500.00
44300 - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Instituciones educativas como kínder, primaria, secundaria, emsad y educación inicial.	Pago al personal de limpieza, instructores de conafe, festividades durante el año (día del niño, madre, maestro, estudiante, posadas navideñas, etc)	624,750.00
Total			\$2,737,980.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Genérica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Sierra Mojada, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio: Sierra Mojada, Coahuila		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	BBVA Bancomer	0195125103
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	BBVA Bancomer	0194929462

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 96 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
CABILDO	PRESIDENTE MPAL	1	1		
	REGIDOR	7	7		
	SINDICO	2	2		
SECRETARIA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
	SECRETARIA	2			2
	ENCARGADA ARCHIVO	1			1
	ENCARGADA MUSEO	1			1
TESORERIA	TESORERO	1	1		
	ENCARGADA INGRESO	1			1
	ENCARGADA EGRESOS	1		1	
	ENCARGADA SIIF	1		1	
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1		
FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1			1
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	1		
	COMANDANTE	1	1		
	SUB COMANDANTE	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
DIF MUNICIPAL	POLICIAS	12		1	11
	GUARDIAS	3			3
	PRESIDENTA	1	1		
	DIRECTORA	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
OBRAS PUBLICAS	LIMPIEZA	1		1	
	ENCARGADA VOLUNTARIADO	1			1
	CHOFER	1			1
	COORDINADOR	1	1		
	SECRETARIA	2		1	1
	MAISTRO ALBAÑIL	3		3	
	CHALAN ALBAÑIL	2		2	
PROTECCIÓN CIVIL	ELECTRICOS	2		2	
	COORDINADOR	1	1		
	AYUDANTES	2			2
ECOLOGÍA	COORDINADOR	1	1		
	SECRETARIA	1			1
	BARRENDERO	3		2	1
	VELADORES	8		5	3
	JARDINERO	4		2	2
	CARGADOR	2			2
	AYUDANTE	2			2
AGUA POTABLE	PROMOTOR	1			1
	AUXILIAR OPERATIVO	1		1	
	AYUDANTE	9		5	4
	AUXILIAR	1			1
SALUD	COORDINADOR	1	1		
	CHOFER	2			2
TOTALES		96	23	29	44

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los

artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones (anual)	
	Sueldo Base (anual)		Aguinaldo (anual)		Prima Vacacional (anual)		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	480,000	540,000	55,000	60,000	25,000	30,000	0	0	0	0	560,000	630,000
Síndico Municipal	360,000	420,000	40,000	45,000	19,000	20,000	0	0	0	0	419,000	485,000
Regidor	360,000	420,000	40,000	45,000	19,000	20,000	0	0	0	0	419,000	485,000
Secretario del Ayuntamiento	240,000	300,000	25,000	30,000	10,000	15,000	0	0	0	0	275,000	345,000
Tesorero Municipal	240,000	300,000	25,000	30,000	10,000	15,000	0	0	0	0	275,000	345,000
Director	240,000	300,000	25,000	30,000	10,000	15,000	0	0	0	0	275,000	345,000

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base (anuales)						Remuneraciones Adicionales (anuales)				Total Percepciones (anuales)	
	Sueldo Base		Aguinaldo (anual)		Prima Vacacional (anual)		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	72,000	91,680	8,000	10,186	3,000	3,500	0	0	10,320	11,760	93,320	117,126
COMANDANTE	112,000	144,000	12,000	16,000	5,000	8,000	0	0	0	0	152,000	168,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							1,620,500.17

Otros Pasivos No Circulantes	0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	\$1,620,500.17

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Sierra Mojada, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,128,478.58
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$3,320,940.78
Total	\$4,449,419.36

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,128,478.58	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	2,880,000.00	160,000.00	280,940.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$2,880,000.00	\$3,320,940.78	\$280,940.78	\$0.00	\$0.00	\$1,128,478.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de

contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información

presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila, a los treinta días del mes de julio del año 2015.

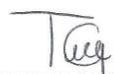

 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

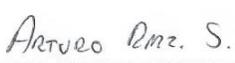
 C. JESUS FERNANDO VILLALOBOS SANCHEZ


 PROF. ADRIAN HERNANDEZ MANCHA
 PRIMER REGIDOR


 C. HILDA ORALIA GAYTAN TOVAR
 SEGUNDO REGIDOR

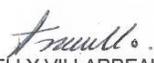

 C. BENITO MARQUEZ DURAN
 TERCER REGIDOR


 C. TERESITA DE JESUS TOVAR GALLEGOS
 CUARTO REGIDOR

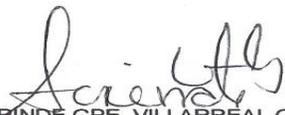

 C. ERNESTO ARTURO RAMIREZ SERNA
 QUINTO REGIDOR

LIC. VICENTE RAMIREZ RAMIREZ
 SEXTO REGIDOR


 C. VIANEY VILLARREAL ESPARZA
 SEPTIMO REGIDOR


 C. INDIRA NELLY VILLARREAL OLAGUE
 SÍNDICO FINANCIERO


 LIC. MARIA ESMERALDA AGUILAR HOLGUIN
 SINDICO JURIDICO


 LIC. SORINDE GPE. VILLARREAL GONZALEZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


 C. FELIPE HERNANDEZ GARCIA
 TESORERO MUNICIPAL


 ING. PABLO ROLANDO AGUIRRE FRAIRE
 CONTRALOR MUNICIPAL



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com